Promoción de la colaboración entre defensoras/es de víctimas y profesionales para el control de delincuentes sexuales: Una colección de recursos

Introducción a la colección de recursos

Justificación y contexto

La violencia sexual es producto de una compleja interacción de factores individuales, relacionales, comunitarios y sociales. Se requieren múltiples intervenciones para abordar estos factores no solo antes sino también después de que ocurre este tipo de violencia. Las intervenciones con personas que han cometido violencia sexual (también llamadas «control de delincuentes sexuales») son una parte importante de este marco integral para la prevención de la violencia sexual.

Modelo socioecológico para la prevención

Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC)
www.cdc.gov/violenceprevention/overview/social-ecologicalmodel.html

Las prácticas óptimas para las estrategias de control de delincuentes sexuales incluyen: el uso de evaluaciones especializadas para identificar factores de riesgo, riesgo de reincidencia y necesidades de intervención; tratamiento específico para delitos sexuales a fin de reducir el riesgo de reincidencia mediante la promoción de actitudes, habilidades y conductas saludables; y supervisión comunitaria para manejar y reducir el riesgo de reincidencia, vigilar el cumplimiento y facilitar cambios, así como asegurar la seguridad de las víctimas y de la comunidad. En estas y otras estrategias subyace el principio centrado en la víctima, lo cual significa velar por que las prácticas de control de delincuentes sexuales sean sensibles a los derechos, las necesidades e intereses de las víctimas, no traumaticen aun más a las personas sobrevivientes ni tengan otros efectos negativos sobre ellas. Esto requiere que profesionales de diversas disciplinas – incluyendo a defensoras/es de víctimas y proveedores/as de servicios para víctimas – trabajen conjuntamente hacia una meta en común.

¿Por qué colaborar?

Se ha demostrado que la colaboración es vital para dar respuesta a la violencia sexual y prevenirla porque:

- la violencia sexual no puede ser abordada efectivamente por una única disciplina;
- las partes interesadas tienen distintos intereses, roles y responsabilidades e intervienen en diversos puntos dentro del sistema, antes y después de que la violencia sexual ocurre;
- las asociaciones significativas maximizan los recursos, la eficiencia y los resultados;
- la adopción de decisiones informadas requiere de una comunicación efectiva entre disciplinas y agencias; y

Definición de *colaboración*

«...un proceso mediante el cual las partes que ven diferentes aspectos de un problema pueden explorar constructivamente sus diferencias y buscar soluciones que van más allá de su limitada visión de lo que es posible».

Gray, B. (1989). Collaborating: Finding Common Ground for Multiparty Problems [Colaboración: Encontrando un terreno común para problemas de múltiples partes]. San Francisco: Jossey-Bass.

- una voz unificada es potente para generar conciencia pública y formular políticas públicas que apoyen efectivamente la prevención de la violencia sexual, promuevan la seguridad de las víctimas, reduzcan el potencial de reincidencia y mejoren la seguridad comunitaria.

Los beneficios y el impacto de la colaboración pueden llegar muy lejos. Sin embargo, aun cuando las/os profesionales de distintas disciplinas asumen el compromiso de alcanzar metas que en gran medida son paralelas (o incluso iguales), puede ser un reto trabajar conjuntamente de manera efectiva. En el caso de defensoras/es de víctimas y profesionales para el control de delincuentes sexuales, esto puede ser producto de factores tales como percepción de intereses contrapuestos, competencia por recursos escasos, desconfianza profesional, pesadas cargas de trabajo, pocas oportunidades para interactuar, diferentes misiones o mandatos y una limitada comprensión o apreciación de los roles, las responsabilidades y filosofías de cada quien.

La iniciativa y la colección de recursos

Tras reconocer la importancia de promover este tipo de colaboración, la Oficina sobre Violencia contra las Mujeres (OVW – Office on Violence Against Women), del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, financió una asociación entre cuatro organizaciones: el Centro Nacional de Recursos contra la Violencia Sexual (NSVRC – National Sexual Violence Resource Center), el Centro para el Control de Delincuentes Sexuales (CSOM – Center for Sex Offender Management), el Proyecto para Intercambio de Recursos (RSP – Resource Sharing Project) y la Asociación para el Tratamiento de Abusadores Sexuales (ATSA – Association for the Treatment of Sexual Abusers). La meta general era incrementar la capacidad comunitaria para abordar de manera conjunta la victimización sexual, específicamente por medio de colaboración entre defensoras/es de víctimas de violencia sexual y profesionales para el control de delincuentes sexuales. Los objetivos de la iniciativa eran:

- examinar perspectivas, tendencias en prácticas, fortalezas y retos respecto a la colaboración;
- ayudar con facilitación de diálogo y colaboración entre disciplinas;
- proporcionar capacitación y asistencia técnica para promover la colaboración; y
- difundir información y herramientas hacia este campo.

Esta colección de recursos es el producto final desarrollado por medio del proyecto. Contiene una serie de referencias y recursos concisos, rápidos y accesibles diseñados y adaptados para defensoras/es de víctimas, profesionales para el control de delincuentes sexuales y otras partes interesadas con roles, responsabilidades e intereses en la respuesta a la violencia sexual. Los temas y el contenido de la colección, tal como se describen a continuación, se basan en los intereses manifiestos, las necesidades de información, las perspectivas y experiencias de profesionales a lo largo del país, todo lo cual fue identificado durante el curso de esta iniciativa.

- Colaboración entre defensoras/es de víctimas y profesionales para el control de delincuentes sexuales: Sinopsis del panorama nacional
- Lo que defensoras/es de víctimas deberían saber sobre personas adultas y adolescentes que cometen delitos sexuales: Cinco hechos principales
- Lo que profesionales para el control de delincuentes sexuales deberían saber sobre el rol de defensoras/es de víctimas

- Lo que las/os defensoras/es de víctimas y las víctimas deberían saber sobre la supervisión de delincuentes sexuales: Respuestas a preguntas frecuentes
- Tratamiento específico para delitos sexuales: Una visión general para defensoras/es de víctimas
- Cerrando la brecha lingüística: Veinte términos importantes en los campos de la defensa de víctimas y el control de delincuentes sexuales
- Casos destacados: Jurisdicciones con asociaciones promisorias entre organizaciones que defienden a víctimas de violencia sexual y profesionales para el control de delincuentes sexuales

Individual y colectivamente, los elementos de esta colección de recursos pueden utilizarse para capacitación recíproca, auto-aprendizaje, promoción de diálogo entre equipos nuevos o en desarrollo, educación pública u otros tipos de colaboración multidisciplinaria de apoyo para dar respuesta a la violencia sexual.

Agradecimientos

Esta colección de recursos fue desarrollada en colaboración por especialistas que representan los campos de la defensa de víctimas, la prevención de la violencia sexual y el tratamiento y control específicos de delitos sexuales, quienes son:

- Karen Baker, LMSW, Directora del Centro Nacional de Recursos contra la Violencia Sexual (NSVRC – National Sexual Violence Resource Center)
- Elizabeth Barnhill, Directora Ejecutiva de la Coalición de Iowa contra la Violencia Sexual (IowaCASA – Iowa Coalition Against Sexual Assault) y del Proyecto para Intercambio de Recursos (RSP – Resource Sharing Project)
- Kris Bein, Directora Adjunta del Proyecto para Intercambio de Recursos (RSP – Resource Sharing Project) y de la Coalición de Iowa contra la Violencia Sexual (IowaCASA – Iowa Coalition Against Sexual Assault)
- Kurt Bumby, PhD, Asociado Principal del Centro para Políticas Públicas Efectivas (CEPP – Center for Effective Public Policy) y Director del Centro para el Control de Delincuentes Sexuales (CSOM – Center for Sex Offender Management)
- Maia Christopher, Director Ejecutiva de la Asociación para el Tratamiento de Abusadores Sexuales (ATSA – Association for the Treatment of Sexual Abusers)
- Leilah Gilligan, MA, Gerente Principal del Centro para Políticas Públicas Efectivas (CEPP – Center for Effective Public Policy) y Gerente de Proyecto del Centro para el Control de Delincuentes Sexuales (CSOM – Center for Sex Offender Management)
- Joyce Lukima, MS, LMSW, Directora de Operaciones de la Coalición de Pensilvania contra la Violación (PCAR – Pennsylvania Coalition Against Rape)

Expresamos nuestro aprecio a dirigentes de la Oficina sobre Violencia contra las Mujeres (OVW – Office on Violence Against Women) por financiar esta singular iniciativa cuyo enfoque ha sido, en gran medida, un territorio inexplorado a nivel nacional. Agradecemos su continuo apoyo, orientación y supervisión de este proyecto.

Asimismo, manifestamos nuestra sincera gratitud a las y los incontables profesionales de diversas disciplinas y organizaciones que contribuyeron a este importante diálogo, aceptaron oportunidades de capacitación y asistencia técnica para promover la colaboración en sus comunidades locales, compartieron ejemplos de prácticas innovadoras y promisorias, además de haber planteado preguntas difíciles y perspicaces para ayudar a llevar adelante este trabajo. Gracias por sus infatigables esfuerzos y su firme compromiso por promover comunidades seguras, saludables y prósperas mediante la reducción y prevención de la violencia sexual.

Este documento fue traducido al español por Laura E. Asturias • www.transwiz.org.

Este documento es apoyado por la Subvención Nº 2013-TA-AX-K029, otorgada por la Oficina sobre Violencia contra las Mujeres (OVW), Departamento de Justicia de los Estados Unidos. Las opiniones, los hallazgos, conclusiones y recomendaciones que se expresan en este documento pertenecen a sus autoras/es y no necesariamente reflejan los puntos de vista del Departamento de Justicia, Oficina sobre Violencia contra las Mujeres.

Lo que defensoras/es de víctimas deberían saber sobre personas adultas y adolescentes que cometen delitos sexuales: Cinco hechos principales

En una reciente evaluación nacional de necesidades de defensoras/es de víctimas de violencia sexual, la mayoría de quienes participaron en ella comentaron que se beneficiarían de contar con más información acerca de personas que cometen delitos sexuales. Esta breve ficha descriptiva fue diseñada en respuesta a esa necesidad identificada y resalta información esencial sobre esta población de delincuentes. Por favor visitar www.csom.org y www.atsa.com para obtener información más detallada de estos y otros asuntos relacionados.

---

1. Las personas que cometen abuso sexual no son todas iguales. Las/os defensoras/es de víctimas son plenamente conscientes de las múltiples diferencias entre las personas a quienes atienden y la necesidad de brindar servicios individualizados. Lo mismo se aplica a quienes perpetran abusos sexuales. Lo cierto es que las personas que cometen delitos sexuales vienen de todos los estratos sociales y varían en cuanto a cuestiones demográficas básicas, nivel socioeconómico, educación y empleo, estado civil, salud general y mental, involucramiento previo con la justicia y otras características. Estas y otras posibles diferencias tienen importantes implicaciones para los servicios, apoyos y planificación de la seguridad dirigidos a personas que han sufrido abuso sexual; los elementos educativos de las estrategias para prevención de la violencia sexual; y las intervenciones efectivas con quienes han cometido delitos sexuales. Dicho de otra manera, los enfoques de «talla única» para controlar a personas que han cometido estos delitos suelen ser ineficaces pues no propician respuestas individualizadas que tengan en cuenta el riesgo de reincidencia y las necesidades de intervención de una persona determinada.

2. No existe un factor único que «provoque» la conducta sexualmente abusiva. Comprender cuál es la causa de que algunas personas cometan actos de abuso y violencia sexuales es una cuestión compleja para la cual no existe una respuesta sencilla. A veces se supone que la causa fundamental es exclusivamente la necesidad de poder o control de la persona perpetradora, sobre todo en casos de violencia sexual contra mujeres. Las/os investigadoras/es han llegado a la conclusión de que esto no es así; más bien, perpetrar violencia sexual es el resultado de múltiples influencias. Algunas de esas influencias son: creencias y actitudes individuales; experiencias adversas durante el desarrollo; variables circunstanciales; factores biológicos predisponentes; problemas con el control de impulsos; conductas aprendidas; intereses o excitación sexuales por un delito específico o relacionados con este; e influencias socioculturales. Las/os investigadoras/es siguen formulando y poniendo a prueba teorías sobre las combinaciones de variables que influyen en el desarrollo de comportamientos sexualmente abusivos – y aquellas que parecen evitar el inicio de estos – con la meta final de llevar adelante estrategias para prevención de la violencia sexual.

3. El riesgo de que las personas perpetradoras vuelvan a cometer el delito varía, oscilando entre bajo y alto. Una creencia común es que la mayoría o totalidad de las personas que cometen delitos sexuales plantean un alto riesgo e inevitablemente cometerán más de esos delitos. Teniendo en mente que las personas varían, puede no sorprender que las investigaciones muestren que también varía su riesgo de reincidir. Algunas presentan un bajo riesgo de reincidencia, en otras el riesgo es más moderado y se estima que otras tienen un riesgo alto o incluso muy alto de reincidir. La manera más fiable de categorizar a las personas según su nivel estimado de riesgo consiste en usar herramientas especializadas y validadas de evaluación de riesgos, diseñadas específicamente para esta población. La información de la evaluación de riesgos permite que los tribunales, profesionales de la justicia penal, proveedores/as de tratamiento y otros/as tomen decisiones más informadas e individualizadas sobre la mejor forma de adoptar decisiones efectivas respecto al manejo de casos. Estas pueden incluir desarrollar planes de seguridad para las víctimas, de tratamiento y de supervisión, así como modificar estas estrategias porque los niveles de riesgo cambian con el paso del tiempo según el progreso del tratamiento, el cumplimiento de la supervisión y otros cambios en las circunstancias. Algunas agencias y responsables de formular políticas optan por considerar de alto riesgo a todas las personas que delinquen e implementar las mismas estrategias de modo generalizado (por ejemplo, usan supervisión intensiva o exigen tratamiento de largo plazo para todas esas personas, incluso las de bajo riesgo). Aunque estas políticas son bienintencionadas, pueden terminar siendo ineficaces y muy costosas pues agotan recursos que podrían utilizarse para servir mejor a los intereses de la prevención de la violencia sexual y los de la seguridad pública. Las investigaciones muestran constantemente que las intervenciones que no tienen en cuenta el nivel de riesgo pueden socavar los resultados deseados y de hecho incrementar la posibilidad de reincidencia. Promover la seguridad de las víctimas y de la comunidad – además de reducir efectivamente el potencial de reincidencia – requiere reconocer que no todas las personas que cometen delitos sexuales presentan el mismo riesgo de reincidir y que las leyes, políticas, evaluaciones e intervenciones deben diseñarse conforme a ello.

4. Adolescentes que cometen delitos sexuales difieren significativamente de personas adultas que perpetran esos delitos. Al igual que las personas adultas que cometen delitos sexuales, estos/as adolescentes son un grupo diverso — pueden diferir entre sí en cuanto a desarrollo y madurez, experiencias de niñez, habilidades y logros académicos, sus pares, dinámicas familiares e historias de salud mental y de conducta. Las investigaciones también revelan muchas diferencias importantes entre adolescentes y personas adultas que cometen delitos sexuales. En comparación con adultos/as, adolescentes que abusan sexualmente suelen tener actitudes antisociales y valores menos arraigados, así como diferentes variables y motivaciones que influyen en ellos/as, y es menos probable que tengan patrones fijos de intereses y excitación sexuales por un delito específico. Adolescentes que cometen delitos sexuales también presentan tasas mucho más bajas de reincidencia que personas adultas. Muy pocos/as reinciden cometiendo nuevos delitos sexuales, aunque el riesgo de reincidencia varía en relación a la presencia o ausencia de factores específicos de riesgo o protección. Jóvenes que llegan a involucrarse con el sistema judicial más tarde en la vida tienen mayores probabilidades de que sea por un delito no de índole sexual. La tasa de reincidencia en delitos no sexuales para estos jóvenes es similar a la de otros jóvenes involucrados con la justicia. Dado que adolescentes y personas adultas difieren significativamente, el tratamiento, la supervisión y otras estrategias de control diseñadas para gente adulta no deberían aplicarse automáticamente a adolescentes. De hecho, los estudios indican que utilizar con adolescentes estrategias dirigidas a personas adultas puede conducir a consecuencias negativas imprevistas que socavan los esfuerzos por reducir su riesgo de reincidencia.

5. Aprender más sobre abusadores/as sexuales no detectados/as y las personas en riesgo de abusar sexualmente es un paso esencial para prevenir la violencia sexual. La mayor parte de lo que se sabe sobre personas que cometen delitos sexuales proviene de investigaciones acerca de perpetradores/as a quienes se ha arrestado y condenado. Dado que las tasas de denuncia de violencia sexual son bajas, los/as perpetradores/as identificados/as representan solo una pequeña fracción de quienes cometen abuso sexual. Aun así, la información proveniente de décadas de investigación sobre personas que han sido identificadas como perpetradoras de delitos ha sido invaluable para incrementar los esfuerzos por abordar el abuso sexual, responder a este y prevenirlo. Estos esfuerzos serán aun más efectivos en la medida en que las/os profesionales sean capaces de identificar, estudiar e intervenir a personas que están en riesgo de abusar sexualmente, pero todavía no lo han hecho, y a quienes ya abusaron sexualmente de otras personas pero no se les ha aprehendido. Este trabajo está encaminado y la información que resulte de estos esfuerzos arrojará más luces respecto al desarrollo del comportamiento sexualmente abusivo, las motivaciones para cometer abusos, los factores que previenen que personas en riesgo abusen, el desistimiento de abusar, los factores de riesgo y de protección y el impacto de las intervenciones. Algunas contribuciones cruciales para comprender y en última instancia prevenir la violencia sexual son: crear oportunidades para que personas en riesgo o no detectadas busquen asistencia; llevar a cabo evaluaciones minuciosas; desarrollar intervenciones apropiadas y asegurar el acceso a estas; e investigar y compartir las lecciones aprendidas sobre esta población.

Se sabe mucho acerca de personas adultas y adolescentes que cometen delitos sexuales y aun queda mucho por aprender. Es crucial comprender la diversidad de las poblaciones – y las maneras en que estas variaciones pueden afectar los esfuerzos de intervención, control y prevención. Las estrategias deben asegurar que las personas reciban el tipo y la intensidad apropiados de intervenciones a fin de reducir más efectivamente su riesgo de reincidencia, apoyar habilidades y estilos de vida pro-sociales y proteger a las víctimas y las comunidades contra más violencia sexual.

Este documento es apoyado por la Subvención Nº 2013-TA-AX-K029, otorgada por la Oficina sobre Violencia contra las Mujeres (OVW), Departamento de Justicia de los Estados Unidos. Las opiniones, los hallazgos, conclusiones y recomendaciones que se expresan en este documento pertenecen a sus autoras/es y no necesariamente reflejan los puntos de vista del Departamento de Justicia, Oficina sobre Violencia contra las Mujeres.

Lo que profesionales para el control de delincuentes sexuales deberían saber sobre el rol de defensoras/es de víctimas

Comprender los roles y responsabilidades de cada quien es vital para una colaboración efectiva, pero puede ser un reto común para quienes trabajan en los campos de defensa de víctimas y control de delincuentes sexuales. En una reciente encuesta nacional,[1] casi la totalidad de defensoras/es de víctimas, proveedores/as de tratamiento específico para delitos sexuales y agentes de supervisión expresó el deseo de colaborar a fin de abordar efectivamente las necesidades y los intereses de sobrevivientes. Sin embargo, más de la mitad señaló que la falta de claridad sobre los roles y responsabilidades de cada cual es un obstáculo significativo para la colaboración.

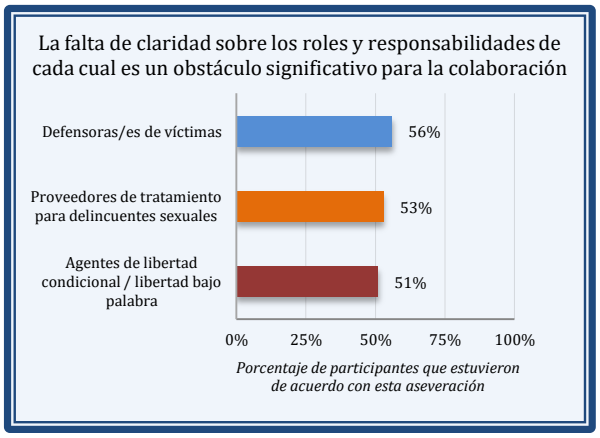

Prácticamente dos tercios de profesionales también dijeron que algunos obstáculos a la colaboración eran su limitada capacidad de apreciar las perspectivas y filosofías de sus contrapartes y la insuficiencia de oportunidades para interactuar, todo lo cual puede contribuir a una menor conciencia respecto a los roles y responsabilidades de sus contrapartes. Entonces, quizás no sorprenda que muchos/as profesionales para el control de delincuentes sexuales reportan una limitada confianza en cuanto a comprender cuestiones relacionadas con sobrevivientes y también las maneras en que defensoras/es de víctimas pueden contribuir a los esfuerzos por controlar a delincuentes sexuales.

Este recurso pretende ayudar a profesionales para el control de delincuentes sexuales a comprender algunos asuntos clave que afectan a víctimas/sobrevivientes, así como los roles y responsabilidades de defensoras/es de víctimas. También describe las maneras en que tales responsabilidades y experiencia pueden complementar las de profesionales para el control de delincuentes sexuales, con la meta en común de trabajar conjuntamente para promover estrategias efectivas y sensibles a las víctimas, a fin de reducir y manejar los riesgos entre personas que cometen delitos sexuales.

[1] CSOM Needs Assessment "Collaboration between Victim Advocates and Sex Offender Management Professionals" [Evaluación de necesidades de CSOM: «Colaboración entre defensoras/es de víctimas y profesionales para el control de delincuentes sexuales»], 2013.

¿Qué es importante saber sobre víctimas/sobrevivientes?

Las metas primordiales de defensoras/es de víctimas son la seguridad, el apoyo y el empoderamiento de la víctima y de su familia.[2] Por lo tanto, para entender la filosofía y los roles de las/os defensoras/es de víctimas es útil comprender también algunas de las dinámicas comunes que enfrentan las víctimas de violencia sexual. Cada víctima y cada circunstancia son únicas y las víctimas de esta violencia pueden ser de cualquier edad, sexo o género; no obstante, muchas tienen algunas experiencias en común.

1. La violencia sexual es muy prevalente y, sin embargo, es el delito que menos se denuncia. Esto se debe en gran medida al estigma, la vergüenza y culpabilización que continúan asociándose al hecho de ser una víctima de agresión sexual. Se requiere de gran valentía para denunciar este delito, particularmente cuando se duda de la víctima o el delito es minimizado, disculpado o ignorado. La violencia sexual es una violación profundamente personal e invasiva sobre la cual puede ser difícil hablar. Muchas víctimas interiorizan el estigma y pueden cuestionarse o culparse a sí mismas.[3] Las/os defensoras/es de víctimas enfatizan que la culpa no es de las víctimas.
2. El trauma afecta la manera en que el cerebro funciona. Los acontecimientos pueden no ser recordados cronológicamente. A las víctimas suele interrogárseles injustamente sobre su conducta – por qué no denuncian de inmediato, por qué cambiaron su historia, cómo es posible que hayan olvidado un hecho concreto, etc. Los recuerdos sensoriales pueden ser más fuertes que el recuerdo de hechos específicos. Cuando hablan sobre su experiencia, las víctimas pueden llorar, parecer distantes, ser muy estoicas o expresarse con naturalidad. Es probable que su comportamiento, su memoria, sus contradicciones, etc. no tengan nada que ver con su credibilidad respecto al incidente, pero a menudo se utilizan con la intención de desacreditarlas.[4] Las/os defensoras/es de víctimas no emiten juicios y enfatizan que no existe una «forma correcta» de responder a la experiencia de sufrir victimización sexual.
3. El efecto inmediato de la victimización sexual puede ser conmoción, negación, temor, cólera, bochorno, confusión, falta de control, entumecimiento o falta de sensibilidad, vergüenza y culpa. A veces la experiencia de la violencia sexual puede tener graves consecuencias de salud y emocionales a largo plazo tales como depresión, ansiedad, trastornos alimenticios, abuso de sustancias, pesadillas, trastorno de estrés postraumático, enfermedades crónicas o aislamiento.[5] Cuando a las víctimas de violencia sexual se les cree, apoya y empodera, y pueden obtener algún sentido de justicia, la probabilidad de que surjan efectos negativos graves a largo plazo disminuye. Las/os defensoras/es de víctimas se esfuerzan por facilitar o aliviar estos factores para reducir la gravedad y duración de los síntomas.
4. Por lo general, una persona que fue victimizada sexualmente conoce a quien la violó y esto quizá haya ocurrido varias veces. En el 90 por ciento de los casos, niñas y niños víctimas conocen a la persona que les hizo daño y el 73 por ciento de las personas adultas conocen a quienes las agredieron.[6] Conocer a la persona agresora no reduce el trauma sufrido. De hecho, puede

[2] Knowledge Leads to Empowerment. Victim Advocates: Your Guide to Sex Offender Containment Teams [El conocimiento conduce al empoderamiento. Defensoras/es de víctimas: Su guía sobre los Equipos para Contención de Delincuentes Sexuales]. Pensilvania, www.nsvrc.org/sites/default/files/publications_knowledge_leads_to_empowerment.pdf.
[3] Hoja informativa: «¿Qué es la violencia sexual?» Centro Nacional de Recursos contra la Violencia Sexual (NSVRC), 2010, www.nsvrc.org/publications/en-espanol-sexual-assault-awareness-month/que-es-la-violencia-sexual.
[4] Hoja informativa: «¿El impacto de la violencia sexual?» Centro Nacional de Recursos contra la Violencia Sexual (NSVRC), 2010, www.nsvrc.org/publications/en-espanol-sexual-assault-awareness-month/el-impacto-de-la-violencia-sexual.
[5] Ibíd.
[6] Hoja informativa: «¿Qué es la violencia sexual?» Centro Nacional de Recursos contra la Violencia Sexual (NSVRC), 2010, www.nsvrc.org/publications/en-espanol-sexual-assault-awareness-month/que-es-la-violencia-sexual.

agravarlo al añadir niveles adicionales de traición, confusión y sentimientos encontrados. Las/os defensoras/es reconocen estas complejidades y ayudan a procesar los niveles de sentimientos.

5. Con frecuencia, el proceso de sanación implica que la persona pase de sentirse como una víctima (alguien que no tiene control o capacidad de acción) a considerarse sobreviviente (una persona que ha sido afectada pero no destruida). Alguien que sufrió abuso sexual podría preferir uno de estos términos más que el otro, o incluso en diferentes puntos del tiempo, por lo cual es común ver que ambos términos se usan juntos (víctima/sobreviviente) o indistintamente. En relación al proceso de justicia penal, el término «víctima» puede ser usado predominantemente para transmitir el mensaje de que esta es la persona a quien se le causó daño. En el proceso de asesoramiento u orientación, el término «sobreviviente» puede utilizarse con más frecuencia para transmitir un sentido de fortaleza y recuperación de la capacidad personal de acción.

¿Cuáles son los roles y responsabilidades de las/os defensoras/es de víctimas?

Las/os defensoras/es de víctimas se involucran en una gama de actividades para ayudar a sobrevivientes, dependiendo del entorno en que trabajan. Las/os defensoras/es de víctimas de base comunitaria tienen más flexibilidad para algunas actividades que las/os defensoras/es que son parte del sistema.[7] Algunos de los roles típicos que las/os defensoras/es pueden asumir con/para las víctimas son:

- Apoyar a las víctimas creyéndoles, sentándose con ellas/os y ayudándoles tanto a satisfacer sus necesidades básicas como a obtener servicios.
- Ayudar a generar en ellas/os una sensación de seguridad física y emocional.
- Acompañarles a sus citas y procedimientos judiciales si ellas/os así lo desean.
- Brindarles información y explicaciones; por ejemplo, informarles sobre sus derechos.
- Ayudar a restaurar su sensación de empoderamiento y control proporcionándoles opciones, información y factores a considerar, además de permitirles que tomen sus propias decisiones.
- Contactar a sus parientes o amistades, si ellas/os lo desean.
- Abogar por la víctima, según sea necesario, ante sistemas tales como médico, policial, jurídico o de salud mental. Esto puede incluir, por ejemplo, solicitar un área privada de espera en un hospital, recordarle al agente de policía que no debe hacerle la prueba de polígrafo a una víctima de violencia sexual, o ayudar a la víctima a acceder a recursos financieros.
- Referir a las víctimas a recursos locales y ayudarles con trámites.
- Brindarles apoyo constante, información y las notificaciones que sean solicitadas.
- Proporcionar recursos, apoyo y referencias a familiares de las víctimas.
- Ofrecer a la comunidad actividades de capacitación, educación, recursos y prevención.
- Participar en equipos multidisciplinarios para manejo de casos de delincuentes sexuales.
- Ayudar a colegas con la creación de sistemas y enfoques centrados en las víctimas.

[7] Knowledge Leads to Empowerment. Victim Advocates: Your Guide to Sex Offender Containment Teams [El conocimiento conduce al empoderamiento. Defensoras/es de víctimas: Su guía sobre los Equipos para Contención de Delincuentes Sexuales]. Pensilvania, www.nsvrc.org/sites/default/files/publications_knowledge_leads_to_empowerment.pdf.

¿Cuáles son los diferentes tipos de defensoras/es de víctimas?

Existen dos tipos básicos de defensoras/es de víctimas – las/os de base comunitaria y las/os que son parte del sistema. Las/os de base comunitaria suelen trabajar en una organización sin fines de lucro – típicamente un centro para crisis por violación, uno para atención por violencia doméstica o uno que atiende a víctimas de múltiples tipos de delitos. Las/os defensoras/es que son parte del sistema están empleadas/os dentro del sistema formal de la justicia penal – los tribunales, la fiscalía del distrito, el departamento de correcciones o una agencia para libertad condicional o libertad bajo palabra. Con frecuencia existen las siguientes diferencias[8] entre los dos tipos:

Las/os defensoras/es de base comunitaria:

- Se centran primordialmente en las necesidades de víctimas/sobrevivientes.
- Trabajan con cualquier víctima de violencia sexual, independientemente de su involucramiento con la policía (o el sistema de justicia penal). Muchas víctimas buscan ayuda en un centro comunitario sin denunciar su victimización ante la policía. A veces esto ocurre mucho después de que ocurrió el abuso.
- A menudo utilizan un «modelo de empoderamiento»[9] (es decir, no imponen requerimientos ni dan consejos, sino brindan opciones y respetan las decisiones de las víctimas sin emitir juicios).
- Pueden proporcionar servicios a víctimas por 24 horas diarias los siete días de la semana.
- Pueden trabajar con una víctima durante un largo periodo o mucho tiempo después de que el abuso ocurrió.
- Pueden ofrecer servicios confidenciales.
- Pueden trabajar con parientes de la víctima.
- Pueden trabajar en líneas telefónicas de ayuda, dirigir grupos de apoyo y brindar asesoramiento u orientación.

Las/os defensoras/es que son parte del sistema:

- Deben equilibrar las necesidades de la víctima con las metas de la agencia (por ejemplo, procesar judicialmente el caso con éxito o priorizar la seguridad de la comunidad).
- Generalmente ofrecen servicios solo a víctimas cuyos casos están siendo procesados o manejados en el sistema de justicia penal, como aquellos en los que la persona perpetradora está siendo enjuiciada o sentenciada, se encuentra en la cárcel o bajo supervisión en la comunidad.
- Pueden limitarse a trabajar con víctimas solo mientras sus casos están activos dentro de la agencia (por ejemplo, su involucramiento puede terminar después de que se ha dictado una sentencia o cuando la persona perpetradora es puesta en libertad de las autoridades de la agencia correccional o supervisora).
- Es posible que no puedan garantizarles a las víctimas una confidencialidad absoluta.

---

[8] Knowledge Leads to Empowerment. Victim Advocates: Your Guide to Sex Offender Containment Teams [El conocimiento conduce al empoderamiento. Defensoras/es de víctimas: Su guía sobre los Equipos para Contención de Delincuentes Sexuales]. Pensilvania, www.nsvrc.org/sites/default/files/publications_knowledge_leads_to_empowerment.pdf.

[9] Ver: Buelga, S. (2007). «El empowerment: la potenciación del bienestar desde la psicología comunitaria». En M. Gil (Dir.), *Psicología social y bienestar: una aproximación interdisciplinar* (págs. 154-173). Universidad de Zaragoza, https://www.uv.es/lisis/sofia/sofia_empower.pdf.

- Pueden estar disponibles solo durante horas de oficina hábiles, lo cual podría significar que la víctima tenga que esperar algunos días o deba buscar otros recursos y contarle su historia a una persona más.

Independientemente del entorno en que trabajan, las/os defensoras/es de víctimas siempre representan la voz de la víctima y se esfuerzan por asegurar su seguridad y bienestar, además de que proporcionan información y recursos.

¿Cuáles son las normas de confidencialidad para las/os defensoras/es de víctimas?

Existen muchas buenas razones para compartir información; por ejemplo, cuando se trata de planificar la seguridad de las víctimas, de la reunificación familiar o para ayudar a orientar la planificación de la supervisión. Sin embargo, las/os defensoras/es de víctimas suelen estar renuentes a compartir información sobre las víctimas, tienen una capacidad limitada para compartirla o se les prohíbe hacerlo. Es importante tener en mente que la privacidad de las víctimas de violencia sexual ha sido gravemente comprometida y puede ser difícil que ellas/os recuperen una sensación de confianza. Una manera en que las/os defensoras/es de base comunitaria pueden ayudar a restaurar la confianza, dignidad y privacidad es observar y proteger cuidadosamente la confidencialidad de toda persona que solicite o reciba servicios de un programa sobre violencia sexual, violencia doméstica, violencia en el noviazgo o acecho. Esta es también una obligación federal de cualquier programa que recibe financiamiento de conformidad con la Ley sobre Violencia contra las Mujeres (VAWA).[10]

Además, la mayoría de los estados estipula la comunicación privilegiada (o protegida) entre sobrevivientes y consejeras/os o defensoras/es, lo cual significa que a la defensora o al defensor no se le puede obligar a divulgar lo que una persona sobreviviente le relató en confianza. También son confidenciales los registros o la documentación de los programas sobre violencia sexual. Las/os defensoras/es no pueden revelar ninguna información personal que identifique a las/os sobrevivientes sin su consentimiento informado y por escrito. Las/os sobrevivientes tienen autonomía para decidir divulgar su información o autorizar el acceso a sus historiales por cualquier razón. Pueden dar su consentimiento escrito para que alguna o toda la información sea compartida. Se recomienda que la liberación de los registros tenga un plazo, se refiera específicamente a la información incluida e indique a quién se le pueden proporcionar.

La confidencialidad puede ser diferente o tener algunas limitaciones para defensoras/es que son parte del sistema. Por ejemplo, para fines de enjuiciamiento o toma de decisiones, una defensora o un defensor de víctimas que trabaja en un tribunal o una fiscalía puede estar obligada/o a compartir con otras personas que trabajan en el caso cierta información obtenida de las víctimas. Por ejemplo, si una víctima estaba comprando drogas cuando fue violada y no le dijo eso a la/el fiscal, la defensora o el defensor que es parte del sistema puede revelar esa información, mientras que las/os defensoras/es de base comunitaria pueden alentar a la víctima y trabajar con la víctima para que ella misma se lo diga a la/el fiscal. En estas situaciones es importante explicarle claramente a la víctima, con anticipación, cuáles tipos de información pueden ser compartidos, con quién(es) y cómo será utilizada la información.

Los estados varían en sus sistemas, leyes y procedimientos. Entornos como el de la justicia penal suelen ser confusos o intimidatorios para las víctimas y probablemente usen terminología que ellas/os no

[10] *Technology & Confidentiality Resources Toolkit* [Colección de herramientas sobre recursos relacionados con tecnología y confidencialidad]. Red Nacional para Erradicar la Violencia Doméstica, http://tools.nnedv.org.

conocen. Un rol importante de las/os defensoras/es es explicarles a víctimas/sobrevivientes el proceso, las funciones de actores clave, y ayudar a orientarles durante cada paso, ofreciéndoles el mayor nivel posible de privacidad y autonomía.

¿Qué quieren las víctimas que sean los resultados en casos de delitos sexuales?

No existe una respuesta simple o consensuada a lo que las víctimas desean, ya que cada persona y cada circunstancia son únicas. Sin embargo, hay quienes podrían sorprenderse al saber que no todas las víctimas quieren que la persona que cometió el delito sexual sea encarcelada por largos periodos o quede de por vida en los registros públicos de delincuentes sexuales. La experiencia de las/os defensoras/es de víctimas indica que lo que la mayoría de las víctimas sí quiere es que se detenga la conducta abusiva y ninguna otra persona resulte lastimada. Por lo general, esta es la motivación para que las víctimas denuncien la violencia sexual.

Dado que, en su mayoría, las víctimas conocen a las personas que abusaron de ellas y pueden de hecho tener una relación en curso con estas, podrían no querer que esas personas sean encarceladas por largos periodos o sufran consecuencias graves que afectarían su capacidad de obtener empleo, conseguir vivienda y satisfacer otras necesidades. Pueden querer que esas personas reciban ayuda o forzarlas a examinar sus conductas, lo cual en algunas situaciones puede lograrse cuando las sentencias son más cortas.

Algunas víctimas, por otra parte, sí quieren que quienes las agredieron sufran consecuencias graves a largo plazo pues creen que ellas mismas estarán lidiando con el efecto durante un largo tiempo y pueden estar sufriendo trastornos en su educación, empleo, etc. como resultado de la violación.

Muchas víctimas quieren recibir información y que se les mantenga informadas sobre asuntos relacionados con el proceso y el estado de quienes las agredieron; por ejemplo, dónde estarán viviendo y trabajando estas personas, cómo se les supervisará, si se les obligará a participar en tratamiento u otras intervenciones, así como las condiciones de la supervisión de la libertad condicional o bajo palabra y las modificaciones a esas condiciones. Las/os defensoras/es pueden compartir esta información directamente con víctimas/ sobrevivientes, lo cual mantiene a estas personas involucradas y las educa sobre el proceso. Además de mantenerlas involucradas e informadas, esta información también puede empoderarlas. A su vez, las/os defensoras/es pueden trasladar a agentes de supervisión o proveedores/as de tratamiento en la comunidad las preocupaciones específicas de una víctima respecto a la persona que la agredió sexualmente. Esto podría incluir cambios de dirección, infracciones de las órdenes de Protección del Abuso (PFA),[11] órdenes de restricción u otras condiciones, cuestiones relacionadas con abuso de sustancias, hábitos o cambios en estos, o preocupaciones sobre suicidio que puedan ser relevantes para el tratamiento o el control.

Otra cosa que la mayoría de víctimas/sobrevivientes tienen en común es que quieren que se les tome en serio, se les trate con respeto y haya algún reconocimiento de que se les ocasionó daño. Lo ideal sería que la persona que las violó sexualmente acepte su responsabilidad y quizás exprese remordimiento. Independientemente de si eso ocurre o no, hay una expectativa razonable de que todas las personas que están investigando, procesando y manejando el caso traten respetuosamente a la víctima.

[11] Ver: Órdenes de Protección del Abuso (PFA), www.womenslaw.org/laws_state_type.php?id=10027&state_code=PA&open_id=11658.

Las defensoras/es de víctimas suelen hablar sobre una «cultura de violación», la cual va mucho más allá de las conductas de personas específicas que de hecho cometen violencia sexual. El término se refiere a las maneras en que las víctimas son tratadas por otros y los delitos sexuales se discuten a diario en las noticias, las redes sociales, la cultura popular y los entornos laborales. Cuando las/os defensoras/es de víctimas hablan sobre *prevenir* la violencia sexual están refiriéndose primordialmente a dos conjuntos completos de estrategias:

1) Cambiar la cultura, lo cual incluye áreas tales como mejorar la manera en que se trata a las víctimas; fortalecer las políticas y los procedimientos organizacionales; y dar un giro a las discusiones que están teniendo lugar en los medios de comunicación. También implica tratar a todas las personas con respeto, lo cual significa abordar el racismo, el sexismo, la homofobia, la sexualización de niñas y niños, así como otros sistemas de creencias que valoran a ciertas personas más que a otras.
2) Trabajar con personas que han exhibido conductas abusivas, con el fin de reducir la probabilidad de que las agresiones se repitan.

Cuando las/os defensoras/es de víctimas colaboran con profesionales para tratamiento y control de delincuentes sexuales, obviamente todas/os están involucradas/os en el punto 2. Cuando, tal vez al participar en un equipo multidisciplinario, cuestionan un comentario, una broma, actitud o política, con frecuencia están involucrándose intencionalmente en la estrategia de cambio cultural descrita en el punto 1. Esto a veces se percibe erróneamente como que son «puritanas/os» o «hipersensibles» pero, de hecho, es algo que está profundamente arraigado en la filosofía y la capacitación de defensoras/es de víctimas y es parte de un trabajo proactivo de prevención de la violencia sexual.

Las defensoras/es de víctimas, en nombre de víctimas actuales y por el interés de prevenir una mayor victimización, quieren asegurar que se atiendan las necesidades individuales de seguridad, así como mejorar la seguridad comunitaria, reduciendo los riesgos entre quienes han cometido delitos sexuales. Debido a estas metas en común, es importante que las/os defensoras/es colaboren con profesionales para el control de delincuentes sexuales. Colectivamente, estos/as profesionales comprenden los asuntos de manera más completa y pueden generar más opciones.

¿Cuál rol pueden jugar las/os defensoras/es de víctimas en equipos multidisciplinarios?

Una manera importante en que las/os defensoras/es de víctimas juegan un rol, y que puede mejorar el control de delincuentes sexuales, es a través de su participación en equipos multidisciplinarios a nivel ya sea de manejo de casos o de políticas. A nivel de manejo de casos, esos equipos suelen estar integrados por proveedores/as de tratamiento específico para delitos sexuales y agentes de libertad condicional / libertad bajo palabra. Al analizar el panorama nacional de la colaboración entre defensoras/es y profesionales para el control de delincuentes sexuales, muchos/as profesionales dijeron tener tales equipos que incluían a una defensora o un defensor de víctimas, reconociendo sus roles, responsabilidades y experiencia complementarios. Defensoras/es de víctimas, proveedores/as de tratamiento específico para delitos sexuales y agentes de supervisión reportaron beneficios importantes de esta forma de colaboración. Específicamente, una clara mayoría indicó que las/os integrantes de los equipos adoptan medidas activas para incorporar las necesidades de seguridad y los intereses de las víctimas en las decisiones sobre el manejo de casos; asimismo, la mayoría pensaba que las opiniones de las víctimas son escuchadas.

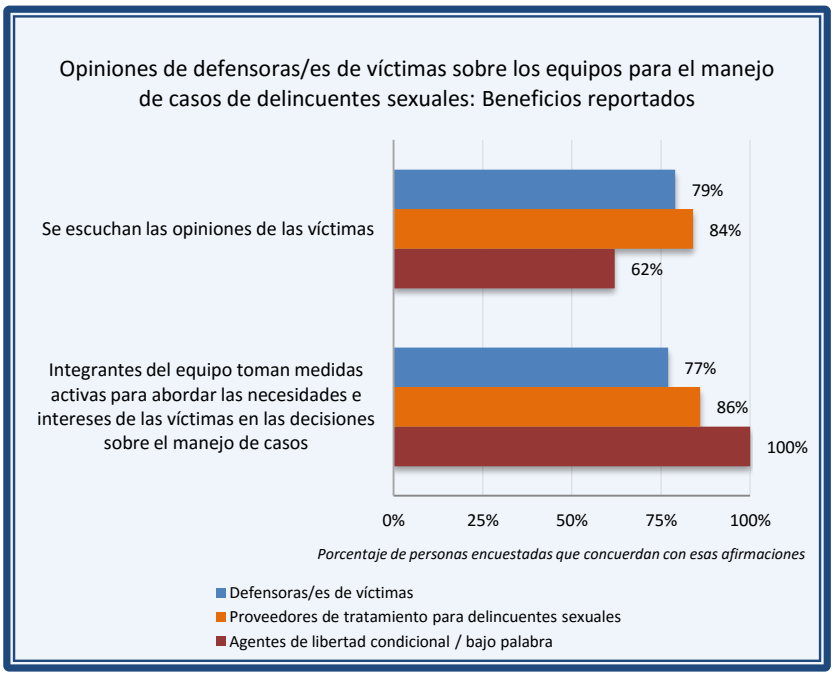

Las/os defensoras/es de víctimas aseguran que se tomen en cuenta la voz y las preocupaciones de la víctima – la persona que fue más afectada por el delito. Algunos ejemplos de maneras específicas en que las/os defensoras/es de víctimas pueden contribuir a las estrategias para controlar a delincuentes sexuales a nivel de manejo de casos o de políticas son los siguientes:

- Asegurar que la voz de la víctima sea escuchada durante la totalidad de procesos judiciales.
- Proporcionar capacitación a colegas sobre el impacto de la victimización sexual.
- Clarificar los roles y responsabilidades de las/os defensoras/es de víctimas.
- Ayudar con los procesos de notificación tanto a las víctimas como a la comunidad.
- Brindar información, educación y recursos a las víctimas, sus familiares y las comunidades.
- Identificar y mejorar los procesos que pueden contribuir a un enfoque más centrado en las víctimas.
- Ayudar a colegas con las decisiones sobre manejo de casos y políticas.
- Trabajar con equipos para desarrollar planes de seguridad que tengan en cuenta las necesidades de las víctimas y las familias.
- Promover políticas y procedimientos sólidos sobre reunificación familiar.
- Cuestionar y procesar ideas comunes o comentarios que puedan percibirse como que culpabilizan a las víctimas o parezcan minimizar la experiencia de las/os sobrevivientes o las conductas de quienes les causaron el daño.
- Proporcionar educación comunitaria sobre seguridad y prevención.
- Asociarse para promover conjuntamente políticas públicas y legislación informadas.

Es común pensar que las personas que han sido victimizadas y las que violan sexualmente a otras son individuos o grupos totalmente separados. Sin embargo, sabemos que muchas personas que están en el sistema de la justicia penal por cometer violencia sexual han sufrido ellas mismas abuso físico o sexual a manos de alguien más durante su vida. Quizás si hubieran encontrado más sistemas y profesionales que

contaban con capacitación en enfoques orientados por el trauma y centrados en las víctimas, sus vidas habrían tomado un rumbo diferente. Las/os defensoras/es de víctimas podrían ayudar a profesionales para el control de delincuentes sexuales a identificar personas con quienes están trabajando que podrían ellas mismas ser víctimas. Muchas familias también deben aprender a lidiar con las necesidades y problemas tanto de quienes han cometido delitos sexuales como de las personas que fueron violadas. Cuando profesionales con diferentes perspectivas y experiencia trabajan juntos/as más estrechamente, es mayor su capacidad de afrontar de manera más holística las complejidades de la violencia sexual y pueden crear estrategias más integrales de manejo y prevención.

¿Cuáles son algunas maneras en que profesionales para el control de delincuentes sexuales pueden empezar a trabajar con defensoras/es de víctimas de base comunitaria e involucrarles?

- Ingresar al sitio virtual de la coalición estatal contra la violencia sexual o del centro local para crisis por violación. Averiguar quiénes son las personas clave de contacto y explorar cualquier actividad futura.
- Asistir a un evento comunitario auspiciado por defensoras/es.
- Iniciar una conversación para evaluar el interés y la disponibilidad.
- Invitar a defensoras/es de víctimas a una capacitación o crear una capacitación compartida.
- Invitar a una defensora o un defensor de víctimas a unirse a un equipo multidisciplinario centrado en manejo de casos.
- Invitar a una defensora o un defensor de víctimas a unirse a un equipo multidisciplinario a nivel de políticas; por ejemplo, una junta estatal para control de delincuentes sexuales.
- Compartir este recurso con una defensora o un defensor de víctimas y solicitarle comentarios.

Resumen

Las defensoras/es de víctimas tienen una perspectiva única que contribuye a la pericia colectiva de las estrategias para control de delincuentes sexuales. Su participación puede asistir en muchas formas a los equipos multidisciplinarios y ayudar a asegurar un enfoque centrado en víctimas que contribuya a la seguridad comunitaria. Cuando las/os defensoras/es de víctimas y los/as profesionales para el control de delincuentes sexuales trabajan conjuntamente para compartir perspectivas y pericia de una manera colaborativa, es más probable que todas las personas involucradas obtengan lo que necesitan. Crear oportunidades para interactuar, actividades de capacitación recíproca y recursos informativos – como los desarrollados por medio de esta iniciativa – puede ser valioso para ayudar a las partes interesadas de diversas disciplinas a comprender y apreciar los roles, responsabilidades, perspectivas y filosofías de cada quien.

Este documento es apoyado por la Subvención Nº 2013-TA-AX-K029, otorgada por la Oficina sobre Violencia contra las Mujeres (OVW), Departamento de Justicia de los Estados Unidos. Las opiniones, los hallazgos, conclusiones y recomendaciones que se expresan en este documento pertenecen a sus autoras/es y no necesariamente reflejan los puntos de vista del Departamento de Justicia, Oficina sobre Violencia contra las Mujeres.

Lo que las/os defensoras/es de víctimas y las víctimas deberían saber sobre la supervisión de delincuentes sexuales: Respuestas a preguntas frecuentes

La mayoría de delincuentes sexuales a quienes se ha sentenciado por un delito sexual terminarán viviendo en la comunidad, ya sea porque se les condena a cumplir su sentencia con restricciones en la comunidad o porque se les desencarcela y están en libertad condicional o libertad bajo palabra. Comprensiblemente, muchas víctimas y defensoras/es de víctimas, así como otras personas de la comunidad, tienen preguntas respecto a cuáles medidas se están adoptando para garantizar su seguridad mientras tales delincuentes viven en la comunidad. Este documento ofrece respuestas a preguntas frecuentes específicamente sobre el rol de la supervisión de la libertad condicional y bajo palabra en la reducción y prevención de la violencia sexual. Para obtener más información sobre estas y otras cuestiones relacionadas con delincuentes sexuales y las estrategias que se utilizan con esta población, por favor visitar www.csom.org y www.atsa.com.

¿Por qué necesitan las/os defensoras/es de víctimas comprender la supervisión de delincuentes sexuales?

Aunque las/os defensoras/es de víctimas y los/as agentes de supervisión tienen funciones muy diferentes, sí comparten metas tales como garantizar la seguridad de las personas que han sufrido abusos, prevenir la violencia sexual y tener comunidades seguras. Comprender las maneras en que los/as agentes de libertad condicional y bajo palabra trabajan para cumplir esas metas puede ayudar a defensoras/es de víctimas a:

- apreciar el rol complementario que los/as agentes juegan en la prevención de la violencia sexual;
- comprender – por su propio interés y el bien de las víctimas a quienes sirven – las estrategias específicas de supervisión que están siendo utilizadas para proteger a las víctimas y las comunidades y reducir efectivamente el riesgo de que se cometan nuevos delitos;
- identificar oportunidades en las que pueden trabajar con agentes de supervisión para garantizar que se tomen en cuenta las necesidades e intereses de víctimas específicas en un caso determinado; y
- colaborar para promover políticas y prácticas de supervisión centradas en las víctimas y basadas en evidencias.

Cuando personas sentenciadas por delitos sexuales viven en la comunidad, ¿quién es responsable de supervisarlas? Las víctimas y las comunidades cuentan con el beneficio de agentes de libertad condicional y libertad bajo palabra – como también de agentes policiales – que tienen funciones complementarias en velar por la seguridad de las víctimas y del público en general. Los/as agentes de libertad condicional o libertad bajo palabra proporcionan vigilancia y supervisión de delincuentes sexuales mientras estos/as se encuentran bajo la autoridad de los tribunales o de una agencia judicial o correccional. Generalmente los/as agentes policiales son responsables de vigilar el

cumplimiento de estatutos y leyes de registro de delincuentes sexuales sobre restricciones respecto a dónde pueden vivir estas personas. En algunas jurisdicciones, los/as agentes policiales estatales y/o locales colaboran con agentes de libertad condicional y libertad bajo palabra en vigilancia electrónica o con GPS para ciertos/as delincuentes, realizando visitas a domicilio y verificando las direcciones de delincuentes sexuales registrados/as mientras estos/as permanecen bajo supervisión comunitaria. Después de que ha expirado el periodo de supervisión, los/as agentes policiales suelen ser responsables únicamente de vigilarles por medio del cumplimiento del registro y chequeos residenciales tal como lo exigen las leyes estatales y locales, además de dar respuesta a las preocupaciones de las víctimas y a sus denuncias de actividad sospechosa o criminal.

¿Cuál es la diferencia entre supervisión de la libertad condicional y supervisión de la libertad bajo palabra? Cuando el tribunal entrega directamente a la comunidad a una persona sentenciada para que se le supervise durante un periodo fijo, en vez de enviarla a prisión, esto se llama *supervisión de la libertad condicional*. Con este tipo de supervisión, el tribunal o la agencia de libertad condicional le impone a la persona un conjunto de condiciones y expectativas que debe cumplir para que pueda permanecer en la comunidad y completar exitosamente su libertad condicional. La *supervisión de la libertad bajo palabra*, por otra parte, ocurre cuando una persona encarcelada es entregada a la comunidad por una junta de libertad bajo palabra u otra autoridad de liberación – o porque ya cumplió la proporción impuesta de tiempo en prisión – para que cumpla el resto de su sentencia bajo supervisión en la comunidad. Como parte de esta puesta en libertad condicional, la autoridad de liberación también establece condiciones y expectativas que la persona ha de cumplir, o correrá el riesgo de ser devuelta a prisión. Aunque son diferentes las rutas que conducen ya sea a la supervisión de la libertad condicional o de la libertad bajo palabra (como también por lo general son distintas las agencias responsables de la supervisión), las condiciones y estrategias que suelen usarse con personas que han cometido delitos sexuales tienden a ser muy similares.

¿Cómo ayudan los/as agentes de libertad condicional o libertad bajo palabra a mantener las comunidades a salvo de delincuentes sexuales? Dado que a las personas que cometen delitos sexuales se les considera una población especializada, los/as agentes de libertad condicional y libertad bajo palabra reciben capacitación específica para comprender las dinámicas que involucra la victimización sexual, las diferencias entre delincuentes sexuales y los singulares factores de riesgo que estas personas representan, además de aplicar todo esto a una variedad de estrategias, tales como las siguientes:

- Evaluar y reevaluar el riesgo de reincidencia para determinar cómo enfocar sus recursos y esfuerzos.
- Vigilar e imponer el cumplimiento de las condiciones, que están diseñadas para exigir cuentas a delincuentes y manejar y reducir el riesgo para las víctimas y las comunidades.

¿Cuáles derechos tienen las víctimas respecto a perpetradores/as que están bajo supervisión comunitaria?

Independientemente de si una persona perpetradora está bajo supervisión de la libertad condicional o de la libertad bajo palabra, la víctima en ese caso – si le interesa – tiene derecho a saber:

- cuándo la persona perpetradora es ubicada en la comunidad o entregada a esta;
- cuáles son las condiciones de supervisión para esa persona;
- la duración del periodo de supervisión y cuándo expirará ese periodo;
- si la persona está cumpliendo las condiciones de la supervisión de la libertad condicional o de la libertad bajo palabra;
- a quién contactar si tiene preocupaciones respecto a su seguridad; y
- si la persona viola las condiciones de la supervisión y es (re)encarcelada.

- Reexaminar regularmente los factores que pueden indicar cambios en el riesgo de reincidencia de un/a delincuente (por ejemplo, «señales de alarma») y establecer salvaguardas para minimizar esos riesgos potenciales.
- Remitir a los/as perpetradores/as a programas y servicios que puedan reducir su riesgo de reincidir, además de apoyar su estabilidad – por ejemplo mediante tratamiento para delitos específicos, programas sobre abuso de sustancias y servicios de vivienda y empleo.
- Mantener contacto de rutina con los/as perpetradores/as – lo cual puede incluir visitas obligatorias de estas personas a la oficina de su agente o visitas programadas o no programadas a sus propios hogares y lugares de trabajo – para evaluar el ambiente, buscar indicadores que pudieran apuntar a cambios en el riesgo e identificar cualquier necesidad de intervenir.
- Utilizar (en algunas jurisdicciones) vigilancia electrónica o con GPS, generalmente más apropiada para delincuentes de mayor riesgo, a fin de disuadirles de estar en áreas consideradas de alto riesgo.
- Colaborar con proveedores/as de tratamiento, defensoras/es de víctimas y otros/as para compartir información sobre cambios en los factores de riesgo o en el progreso. En algunas jurisdicciones, equipos de estas partes interesadas se reúnen para revisar casos individuales y ocuparse de las necesidades de seguridad y los planes de seguridad de las víctimas, intercambiar información sobre posibles preocupaciones o factores de riesgo que pueden indicar una necesidad de intervención y hablar sobre el cumplimiento y los progresos.
- Trabajar con defensoras/es de víctimas para obtener información sobre las dinámicas del delito, los/as perpetradores/as, los factores de riesgo y demás información importante que puede ayudar a las agencias supervisoras a desarrollar planes de supervisión efectivos, apoyar y hacer valer los planes de seguridad para las víctimas, responder a preocupaciones de las víctimas en caso de que surjan y mantener a las víctimas informadas sobre el estado de la persona delincuente, incluyendo notificaciones sobre violaciones de la libertad condicional o bajo palabra, o retornos a la prisión.
- Referir a o solicitar participación en diversos programas y servicios (como tratamiento de delincuentes sexuales, abuso de sustancias, servicios de vivienda y empleo), ayudar a la persona delincuente para generar apoyos comunitarios positivos y apoyar el desarrollo de nuevas habilidades positivas. Todo ello es necesario para promover vidas estables y pro-sociales, lo cual se traduce en reducción de la victimización.

¿Deben las personas que cometen delitos sexuales cumplir ciertas condiciones si están en la comunidad y, de ser así, cuáles son? La oportunidad de que todas las personas delincuentes permanezcan en la comunidad – ya sea inmediatamente tras la sentencia o cuando se les libera de la cárcel – no es necesariamente algo que «viene dado». Más bien, se basa en que esas personas cumplan un conjunto de requerimientos. El hecho de no cumplir estas condiciones – que son impuestas por los tribunales, las autoridades de libertad bajo palabra / liberación y/o agentes de libertad condicional o libertad bajo palabra – puede conducir a sanciones hasta, e incluyendo, el retorno a la cárcel o prisión, dependiendo de la infracción. Las condiciones típicas incluyen reunirse con su agente tal como se exige; pagar cualquier costo judicial, multas o restitución; mantener un empleo y vivienda adecuada; y participar en cualquier programa o servicio requerido. Debido a las dinámicas de los delitos sexuales y los singulares factores de riesgo involucrados en la violencia sexual y la reincidencia, usualmente se imponen condiciones «especializadas» adicionales a personas bajo supervisión por delitos sexuales. Esas condiciones están diseñadas para brindar salvaguardas adicionales a las víctimas y al público en general, garantizar la rendición de cuentas y ayudar a la persona perpetradora a aprender y practicar estrategias

que pueden reducir su riesgo de reincidencia. Entre las condiciones especializadas comunes están las siguientes:

- órdenes de no contactar a las víctimas ni a las familias de estas;
- restricciones al empleo y la residencia, así como al merodeo en áreas específicas debido al posible riesgo para una clase particular de personas vulnerables;
- restricciones a los viajes;
- requerimientos de vigilancia electrónica o con GPS;
- pruebas de polígrafo para evaluar el cumplimiento de la supervisión y otras condiciones;
- uso restringido, estrechamente vigilado o prohibido de ciertas tecnologías (por ejemplo, para personas cuyos delitos fueron facilitados por internet o relacionados con la tecnología, tales como intención de prostituir a menores, acoso cibernético, pornografía infantil);
- contacto restringido y únicamente supervisado con menores (por ejemplo, para personas cuyos delitos involucran a niños/niñas); y
- participación en tratamiento específico para delitos sexuales.

¿Qué sucede cuando una persona que comete delitos sexuales infringe las condiciones de la supervisión? Se espera que los/as agentes de libertad condicional y libertad bajo palabra se ocupen de cualesquiera y todos los asuntos relacionados con el incumplimiento de la supervisión. Sin embargo, las respuestas a las infracciones de las condiciones variarán según una serie de consideraciones. Por ejemplo, los/as agentes tienen que tomar en cuenta factores como:

- el tipo, la gravedad y la causa de la infracción (por ejemplo, el/la perpetrador/a no comparece a una visita en la oficina de su agente, o tiene contacto con una víctima);
- el nivel actual del riesgo de reincidencia;
- el riesgo que la conducta específica haya representado para la víctima o la comunidad en general;
- si ha habido un patrón de no cumplir las condiciones en repetidas ocasiones; y
- si cualesquiera estrategias o servicios adicionales podrían ayudar a afrontar la conducta y permitirle a la persona delincuente permanecer en la comunidad sin poner en peligro la seguridad pública.

¿Se aplican a todas las personas perpetradoras las mismas condiciones de libertad condicional o libertad bajo palabra?

Las personas que cometen delitos sexuales no son todas iguales – difieren unas de otras en múltiples formas. Aun así, algunos tribunales y agencias de libertad condicional y libertad bajo palabra les imponen a todas ellas, por igual, una lista estandarizada y con frecuencia muy extensa de «condiciones para delincuentes sexuales».

Las prácticas óptimas consisten en imponer algunas condiciones especializadas caso por caso, con base en factores tales como: consideraciones respecto a la seguridad de la víctima; motivaciones, dinámicas, patrones y circunstancias del delito o los delitos; intereses sexuales o excitación relacionados con el delito; situaciones o ubicaciones específicas que incrementan el riesgo para una persona determinada; necesidades de tratamiento; diversos factores de riesgo y de protección; apoyos familiares o comunitarios; historia de cumplimiento; y riesgo de reincidencia.

Utilizar condiciones individualizadas – en vez de un conjunto general de condiciones de «talla única» – propicia un mejor uso de los recursos, permite a los/as agentes centrarse en perpetradores/as específicos/as y en factores de riesgo que requieren el mayor nivel de atención y es más efectivo para reducir el riesgo de reincidencia.

Dependiendo de la conducta que sea motivo de preocupación, las respuestas apropiadas podrían incluir: aumento de los requerimientos de comparecencia; aumento del nivel de supervisión y de la cantidad de contactos; vigilancia electrónica o con GPS; pruebas de consumo de drogas/alcohol; o remisión a tratamiento adicional o intervención; o retorno a custodia durante un periodo.

¿Cuánto tiempo permanecen bajo supervisión comunitaria las personas que son sentenciadas por un delito sexual? El periodo de la supervisión de la libertad condicional o la libertad bajo palabra para una persona determinada puede oscilar entre varios meses hasta el resto de su vida. En la duración de la supervisión comunitaria influyen varios factores, como el tipo de delito por el cual la persona fue sentenciada y los requerimientos de la ley, la duración de la condena impuesta y, para las personas sentenciadas a prisión, la cantidad de tiempo cumplido y restante de la condena. Algunas leyes estatales exigen supervisión de por vida para ciertas personas sentenciadas por delitos sexuales. Idealmente, los periodos de supervisión – y el nivel de la supervisión – son determinados por el nivel evaluado del riesgo de reincidencia, tras lo cual las personas perpetradoras de mayor riesgo son supervisadas durante periodos más largos y con mayor supervisión. El hecho de que un/a delincuente esté bajo supervisión de por vida, o incluso un largo periodo de supervisión, no significa que tenga el mismo nivel de supervisión durante todo ese tiempo. Si esa persona ha cumplido las condiciones y se ha mantenido estable durante un largo periodo, se le podrían aplicar menos requerimientos de comparecencia o denuncia. Esto no solo es más efectivo sino también maximiza los recursos y permite a las agencias centrar su tiempo y sus recursos en delincuentes que más los necesitan. Aun cuando un periodo de supervisión de la libertad condicional o bajo palabra expira, existen mecanismos establecidos para cierto nivel de vigilancia y rastreo por parte de agentes policiales, concretamente verificaciones de registro y de residencia.

Este documento es apoyado por la Subvención Nº 2013-TA-AX-K029, otorgada por la Oficina sobre Violencia contra las Mujeres (OVW), Departamento de Justicia de los Estados Unidos. Las opiniones, los hallazgos, conclusiones y recomendaciones que se expresan en este documento pertenecen a sus autoras/es y no necesariamente reflejan los puntos de vista del Departamento de Justicia, Oficina sobre Violencia contra las Mujeres.

Tratamiento específico para delitos sexuales: Una visión general para defensoras/es de víctimas

Enfrentar el problema de la violencia sexual es una responsabilidad de la salud pública, de la justicia penal y de la comunidad que requiere de la colaboración de múltiples partes interesadas con una gama singular de roles, responsabilidades e intereses. Un aspecto de esa colaboración incluye proporcionar servicios de tratamiento a personas que han cometido delitos sexuales, con el fin de prevenir que se involucren en más victimización sexual. En las últimas tres décadas ha habido un incremento sustancial en la investigación sobre esas personas y en las estrategias de intervención que resultan eficaces para reducir el riesgo de una mayor violencia sexual. Uno de los propósitos de esta colección de recursos es ayudar a defensoras/es de víctimas a comprender el tratamiento específico para delitos sexuales.

Las personas que cometen delitos sexuales son un grupo muy diverso que atraviesa líneas socioeconómicas, educativas, de género, etarias y culturales. Además, cometen esos delitos por muchas razones diferentes y presentan distintos niveles de riesgo de perpetrar violencia sexual en el futuro. Debido a esa diversidad, las intervenciones de tratamiento para ellos/as también deben ser lo suficientemente flexibles de modo que sean congruentes con la diversidad de necesidades.

¿Qué es el tratamiento específico para delitos sexuales dirigido a hombres adultos?

El tratamiento específico para delitos sexuales es un tratamiento especializado que ayuda a quienes los han cometido a cambiar su mentalidad y comportamiento a fin de prevenir que la conducta sexualmente violenta vuelva a ocurrir. La intervención de tratamiento más apoyada por investigaciones es un modelo de conducta cognitiva. Con el uso de este modelo, a las personas se les enseña a identificar y modificar los pensamientos, sentimientos y actos que pueden conducir a un delito sexual; también aprenden a desarrollar estrategias para evitar, controlar y/o proactivamente manejar factores que contribuyen a su comisión de delitos, así como a desarrollar fortalezas y competencias para tener un estilo de vida libre de delitos y saludable. El tratamiento puede ocurrir en muchos entornos diferentes tales como prisiones, residencias de transición, hospitales psiquiátricos y la comunidad. La duración y el tipo de tratamiento que una persona recibe depende de una variedad de factores, entre ellos su nivel de riesgo de involucrarse en violencia sexual en el futuro y los factores singulares que contribuyeron a que cometiera el delito.

Aunque el modelo de conducta cognitiva suele usarse para ayudar a las personas a manejar muchos problemas de salud mental tales como ansiedad o depresión, la mayoría de los programas de tratamiento específico para delitos sexuales también funciona a partir de los principios de «Riesgo-Necesidad-Sensibilidad» basados en evidencias que orientan la intensidad, las intervenciones específicas y la prestación de servicios requeridas para distintas personas. En suma, el principio de riesgo indica que la intensidad de los servicios debería ser determinada por el riesgo de reincidencia que una persona represente – servicios de mayor intensidad para personas de mayor riesgo. El principio de necesidad sostiene que las metas del tratamiento deberían centrarse en factores modificables que reducirán el riesgo de reincidencia. Sin embargo, las prácticas comunes indican que las personas comienzan con

un tratamiento de mayor intensidad (es decir, más sesiones de tratamiento) y gradualmente esta disminuye a medida que la persona se vuelve más adepta en el manejo de riesgos que contribuyen a su comisión de delitos. El principio de sensibilidad afirma que las intervenciones de tratamiento tienen en cuenta las características singulares de la persona bajo tratamiento (por ejemplo, su nivel educativo, factores culturales, motivación). El tratamiento ocurre con mayor frecuencia en entornos grupales pues un grupo puede brindar apoyo, así como una confrontación apropiada de conductas negativas y/o pensamientos relacionados con el delito. Se pueden utilizar tratamientos complementarios además de la terapia grupal. Esto puede incluir estrategias tales como terapia individual, terapia familiar o de pareja, terapia farmacológica o una combinación de estos métodos.

¿Qué es la evaluación psicosexual?

No todas las personas tienen las mismas necesidades de tratamiento, por lo que este debe ser lo suficientemente flexible para atender la diversidad de necesidades. A fin de determinar qué tipo de tratamiento necesita una persona, los/as proveedores/as de tratamiento consultan múltiples fuentes para desarrollar una comprensión de las necesidades de tratamiento de esa persona. Las fuentes de información pueden incluir, entre otras, las siguientes:

- Entrevistas personales
- Documentos oficiales, como informes o reportes policiales
- Pruebas psicológicas
- Historiales de salud mental

Las áreas que un/a proveedor de tratamiento evaluará incluyen, pero no exclusivamente:

- Historia de desarrollo de la persona
- Historial de delitos sexuales
- Historia sexual
- Historia y dinámicas familiares / con la pareja íntima
- Historia de educación y empleo
- Historial médico

Luego la evaluación psicosexual proporciona la base para determinar un plan de tratamiento individualizado con metas específicas y medibles a fin de determinar las necesidades de tratamiento de una persona, la intensidad de los servicios de tratamiento y cuáles estrategias y servicios ayudarán mejor a la persona bajo tratamiento.

¿Cuál es el enfoque del tratamiento para personas que cometen delitos sexuales?

Aunque los factores de riesgo no son los mismos para todas las personas, existen categorías amplias que se asocian al riesgo de volver a cometer delitos sexuales. Entre esos factores están los intereses y pensamientos sexuales relacionados con el delito, la inestabilidad en el estilo de vida, la falta de control de impulsos y un grupo de pares antisocial (o que apoya el delito). A fin de abordar estos factores de riesgo, las metas de tratamiento más comunes incluyen:

- Control de la excitación: El tratamiento ayudará a personas con problemas de excitación a manejar en formas adecuadas tanto las fantasías sexuales problemáticas como los intereses e impulsos sexuales relacionados con el delito.
- Regulación emocional: El deterioro del estado de ánimo suele estar ligado a la comisión del delito. El tratamiento pretende ayudar a las personas a reconocer, vigilar y manejar emociones e impulsos que contribuyen a sus conductas abusivas.
- Habilidades para la intimidad y las relaciones: La falta de relaciones apropiadas y satisfactorias entre una persona y sus pares también contribuye a la comisión de delitos sexuales. El enfoque del tratamiento consiste en enseñar habilidades para las relaciones consensuales, habilidades pro-sociales en intimidad no sexual y habilidades sociales.
- Actitudes pro-sociales: Las metas del tratamiento incluyen lograr que las personas identifiquen y reestructuren los pensamientos que apoyan, mantienen y justifican sus conductas abusivas.
- Habilidades en solución de problemas: Se incrementan y mejoran las habilidades para solucionar problemas con el fin de ayudar a las personas a satisfacer apropiadamente sus necesidades sexuales y de vida.
- Habilidades en auto-vigilancia: El tratamiento ha de mejorar la capacidad de la persona de ser consciente de sus propios procesos internos y manejarlos.
- Red de apoyo positivo: Se desarrolla una red pro-social informada de familiares y amistades.

Además de estas áreas de tratamiento, las personas podrían tener áreas de necesidad que, si bien no se relacionan directamente con la comisión de delitos, pueden proporcionar estabilidad constante en la comunidad, contribuyendo a mantener un cambio a largo plazo. Ejemplos de estas áreas de necesidad incluyen habilidades laborales y educativas, tratamiento del abuso de sustancias o habilidades para la vida tales como elaboración de un presupuesto.

¿Cuáles son algunos aspectos singulares del tratamiento específico para delitos sexuales?

Tratamiento ordenado por un tribunal. A diferencia de la mayoría de otras terapias, las personas que participan en tratamiento específico para delitos sexuales generalmente no buscan servicios de tratamiento por su propia voluntad. Lo usual es que se les ordene recibir tratamiento como parte de la sentencia penal. Por esta razón, las personas pueden no empezar el tratamiento con metas específicas; pueden estar en negación de su delito, así como enfrentar repercusiones graves en caso de no cumplir las normas del tratamiento (por ejemplo, se les puede revocar la libertad bajo palabra y/o enviar de vuelta a prisión). Como resultado, el/la profesional clínico/a debe evaluar y abordar la motivación de alentar a la persona a involucrarse en el proceso de tratamiento. Involucrar a quienes cometen delitos sexuales es importante pues las investigaciones indican que las personas que son retiradas de un programa de tratamiento o lo abandonan pueden estar en mayor riesgo de volver a cometerlos.

Límites a la confidencialidad. A diferencia del tratamiento o la terapia en entornos no correccionales o de la justicia penal, a las personas que están bajo tratamiento específico para delitos sexuales no se les brinda una confidencialidad completa. Los detalles del tratamiento suelen ser compartidos con agentes de libertad condicional o de libertad bajo palabra y con personas de apoyo de la comunidad para maximizar la seguridad comunitaria. Esto puede incluir información tal como la asistencia de los/as perpetradores/as al tratamiento, su nivel de participación y progreso, información relacionada con su nivel de riesgo evaluado, sus factores de riesgo identificados y sus planes de tratamiento.

Metas del tratamiento extendidas más allá de la persona. A diferencia de muchos otros tipos de terapia, el tratamiento específico para delitos sexuales hace un fuerte énfasis en el daño causado a las víctimas y en la protección de víctimas futuras, así como en prevenir que personas que ya fueron victimizadas vuelvan a serlo. Por lo tanto, estos intereses son fundamentales a la hora de desarrollar e implementar planes de tratamiento, como también al trabajar con personas bajo tratamiento específico para delitos sexuales.

¿Cuál es el rol de los/as proveedores/as de tratamiento en los equipos multidisciplinarios?

Idealmente, los equipos multidisciplinarios están integrados por responsables de casos (en entornos penitenciarios o correccionales), agentes de libertad bajo palabra o libertad condicional (en ambientes comunitarios), defensoras/es de víctimas y proveedores/as de tratamiento específico para delitos sexuales. De ser necesario se puede agregar a más personas al equipo. Por ejemplo, la policía puede ser un socio útil si una persona está reintegrándose a la comunidad desde un entorno penitenciario. Como parte de un equipo multidisciplinario, los/as proveedores/as de tratamiento ayudan a fortalecer la seguridad comunitaria brindando a integrantes del equipo información tal como la siguiente:

- asistencia de la persona perpetradora al tratamiento;
- su participación general en el tratamiento;
- cambios específicos en los factores de riesgo que contribuyeron a que cometiera el delito;
- su progreso hacia metas específicas del tratamiento;
- estrategias de supervisión; y
- referencias a servicios adicionales.

La colaboración dentro de un enfoque de equipo multidisciplinario constituye la mayor oportunidad de brindar control y reducción de riesgos en forma integral y cohesiva, como también de promover la seguridad pública y reducir la victimización.

¿Es efectivo el tratamiento específico para delitos sexuales?

La violencia sexual es un problema complejo y no existe una única estrategia que lo afronte efectivamente. Al igual que con otras intervenciones, no todas las personas responden de igual manera a las intervenciones de tratamiento específico para delitos sexuales; algunas se beneficiarán más que otras. El estudio sistemático grande más reciente sobre la efectividad del tratamiento reveló que, en promedio, el tratamiento específico para delitos sexuales es efectivo para reducir las tasas de reincidencia sexual.[12,13]

[12] Hanson, R. K., Bourgon, G., Helmus, L., & Hodgson, L. (2009). The principles of effective correctional treatment also apply to sexual offenders: A meta-analysis [Los principios de un tratamiento correccional efectivo también se aplican a delincuentes sexuales: Un meta-análisis]. *Criminal Justice and Behavior, 36,* 865-891, http://cjb.sagepub.com/content/36/9/865.abstract. Ver también: *Guía de introducción a la prevención de la reincidencia y la reintegración social de delincuentes*, Serie de Guías de Justicia Penal, Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2013, https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC_SocialReintegration_ESP_LR_final_online_version.pdf.

[13] Schmucker, M., & Lösel, F. (2015). The effects of sexual offender treatment on recidivism: An international meta-analysis of sound quality evaluations [Los efectos del tratamiento para delincuentes sexuales sobre la reincidencia: Un meta-análisis internacional de evaluaciones sólidas de calidad]. *Journal of Experimental Criminology*, http://link.springer.com/article/10.1007/s11292-015-9241-z.

Estos análisis también indican que se logran reducciones aun mayores en las tasas de reincidencia cuando los programas para personas que cometen esos delitos siguen los principios de riesgo, necesidad y sensibilidad basados en evidencias, tal como ya se describieron.

Resumen

El tratamiento específico para delitos sexuales contribuye a la prevención de la violencia sexual pues ayuda a las personas a facilitar cambios que pueden mantenerse a largo plazo después de que se han completado todas las metas del tratamiento. Por ello, el tratamiento es un componente importante de una estrategia integral para promover la seguridad pública, reducir el riesgo de reincidencia, disminuir los daños causados por el delito sexual y prevenir futuros abusos sexuales.

Este documento es apoyado por la Subvención Nº 2013-TA-AX-K029, otorgada por la Oficina sobre Violencia contra las Mujeres (OVW), Departamento de Justicia de los Estados Unidos. Las opiniones, los hallazgos, conclusiones y recomendaciones que se expresan en este documento pertenecen a sus autoras/es y no necesariamente reflejan los puntos de vista del Departamento de Justicia, Oficina sobre Violencia contra las Mujeres.

Cerrando la brecha lingüística: Veinte términos importantes en los campos de la defensa de víctimas y del control de delincuentes sexuales

El lenguaje en común es un componente esencial de cualquier colaboración exitosa, incluyendo la que se da entre defensoras/es de víctimas de violencia sexual y profesionales para el control de delincuentes sexuales. Las/os profesionales en estos campos respectivos usan la terminología en formas iguales o bastante comparables, pero a veces pueden utilizar palabras o frases iguales o similares en formas que difieren significativamente, así como conceptos que son por completo desconocidos para sus contrapartes. Esto puede conducir a malentendidos o confusión y dificultar la comunicación y colaboración efectivas. En una reciente evaluación nacional de necesidades respecto a la colaboración multidisciplinaria, defensoras/es de víctimas y profesionales para el control de delincuentes sexuales (es decir, proveedores/as de tratamiento y agentes de supervisión para delitos sexuales) señalaron que las diferencias en la terminología y el lenguaje – así como las filosofías subyacentes relacionadas con estos conceptos – son obstáculos comunes a la colaboración.

Esta colección de recursos busca apoyar una comprensión compartida de varios términos y conceptos clave que son usados en el campo de la defensa de víctima y el del control de delincuentes sexuales. No pretende ser una lista exhaustiva. Y aunque puede no haber un acuerdo generalizado respecto a estas definiciones entre diversas disciplinas o dentro de ellas, las definiciones y explicaciones que figuran a continuación brindan un marco de referencia que puede ayudar a proporcionar claridad entre profesionales de diversas disciplinas, así como propiciar comunicación y colaboración efectivas a medida que trabajan hacia metas en común.

Consentimiento	Es dar permiso para que algo suceda o estar de acuerdo en hacer algo. Cuando el acto sexual es consensual, esto significa que cada persona involucrada ha manifestado estar de acuerdo con lo que está haciendo y ha dado su claro permiso para ello. La mayoría de leyes, en congruencia con el lenguaje comúnmente aceptado en el campo, reconoce que algunas personas no son capaces de dar su consentimiento en el sentido jurídico de la palabra; por ejemplo, menores de edad, personas incapacitadas o aquellas que tienen alguna discapacidad cognitiva o de desarrollo, quienes no pueden comunicarse o comprender la naturaleza ni las implicaciones de la conducta en cuestión. Asimismo, cuando hay una diferencia de poder (como en el caso de docente-estudiante o supervisor/a-empleada/o), una persona puede sentirse obligada a hacer algo que se le esté pidiendo, lo cual no es lo mismo que dar libremente su consentimiento. En algunos estados, el consentimiento debe ser afirmativo – es decir, explícito, más allá de la falta de decir 'no' o de guardar silencio.

Violencia sexual, agresión, abuso o delincuencia sexual	Estos son términos frecuentemente generales para referirse al uso de fuerza, manipulación u otras tácticas con el fin de involucrar a una persona, sin su consentimiento expreso, en una actividad ilegal o dañina de carácter sexual. En algunos contextos, estos términos se utilizan indistintamente para describir de manera colectiva una amplia gama de actos en un espectro, aunque algunos matices o sutilidades tienen importantes implicaciones y conducen a diferentes significados. Por ejemplo, para propósitos legales o de investigación, estos términos tienen definiciones muy bien prescritas a fin de asegurar claridad y coherencia. Hay quienes pueden usar el término 'abuso sexual' para referirse únicamente a delitos contra niñas y niños, pero en otros entornos puede usarse para definir una clase de actos criminales contra personas de cualquier edad. En algunas jurisdicciones, las definiciones legales de 'violación' y 'agresión sexual' comprenden diferentes elementos, mientras que en otros contextos estos términos se usan como sinónimos y más ampliamente.
Sobreviviente o víctima	Se refiere a una persona que ha sido sometida a actos de violencia o abuso sexual,[14] tal como se define arriba. Es importante señalar que no todas las personas que han sufrido violencia sexual se consideran víctimas o sobrevivientes, y las/os defensoras/es apoyan la auto-identificación como parte del empoderamiento. Sin embargo, aunque a menudo los términos se usan como sinónimos, hay quienes prefieren la palabra 'sobreviviente' pues conlleva una connotación de fortaleza y resiliencia, y a las personas que ya recibieron una respuesta inmediata a la agresión/violencia, ese término les hace sentir que han progresado a lo largo de un proceso de sanación y que las define más su capacidad de seguir adelante que la violencia sufrida. En contextos legales y para profesionales del sistema de la justicia penal (como quienes brindan tratamiento específico para delitos sexuales o proporcionan supervisión comunitaria), el término 'víctima' puede ser usado deliberadamente o ser preferible porque transmite el carácter dañino de la conducta y puede ayudar a prevenir que se minimice el impacto de ese comportamiento. Por las mismas razones, este puede también ser el término que prefieren algunas personas en la comunidad de defensa de víctimas. Sin embargo, es importante señalar que si bien términos tales como «víctima» o «sobreviviente» suelen ser convenientes para referirse a personas que han sido sometidas a actos de abuso, violencia o victimización sexual (ver la definición anterior), su uso puede tener un efecto de 'etiquetado' e inferir que todas las personas que han sufrido abuso o victimización sexual son iguales y tienen las mismas experiencias, reacciones y procesamiento. En ocasiones, a la familia, las parejas románticas u otros seres queridos se les llama 'sobrevivientes secundarios/as' para reconocer el sufrimiento que vivieron cuando una persona querida fue sometida a abuso o violencia sexual. En algunos casos pueden desear y/o recibir servicios de defensa.

[14] Ver los útiles materiales (en español e inglés) de la Conferencia ¡Simplemente Rural!, realizada del 10 al 12 de diciembre de 2013 en Nashville, TN: www.nsvrc.org/projects/just-rural-conference.

Defensa de víctimas	Tiene muchas dimensiones, pero se basa en ayudar a las/os sobrevivientes en su sanación después de una agresión sexual, en saber cuáles derechos tienen estas personas y en familiarizarse con los recursos comunitarios que pueden ayudarlas. *Las/os defensoras/es de base comunitaria* cuentan con capacitación especial para brindar apoyo centrado en las víctimas, información y referencias a quienes han sufrido violencia sexual o cuidan a estas personas, independientemente de si la víctima está involucrada con la justicia. Estas/os defensoras/es trabajan estrechamente con proveedores/as de la comunidad tales como terapeutas de salud mental y con profesionales médicos/as y de la justicia penal para asegurar que las/os sobrevivientes reciban un cuidado competente y orientado por el trauma y conozcan sus derechos. En muchas comunidades, las personas sobrevivientes pueden hablar con defensoras/es de base comunitaria en confidencialidad legalmente protegida. *Las/os defensoras/es que son parte del sistema* están empleadas/os por una agencia específica, típicamente una fiscalía, pero a veces por una agencia policial, agencia de libertad condicional, departamento de correcciones o sistema militar. Suelen ser el contacto principal para víctimas y defensoras/es de base comunitaria con esa particular agencia de la justicia penal, además de proporcionar información y apoyo, pero generalmente no pueden garantizarles a las/os sobrevivientes una comunicación confidencial.
Declaraciones de impacto de las víctimas	Son una oportunidad clave para que la voz de una persona sobreviviente sea escuchada y sus experiencias compartidas, específicamente en lo relativo a las maneras en que la victimización sexual ha afectado su vida y la de quienes le rodean. Las /os defensoras/es de víctimas y las/os profesionales para el control de delincuentes sexuales por igual utilizan o trabajan con declaraciones de impacto de las víctimas en formas importantes pero diferentes. Por ejemplo, dependiendo tanto de la circunstancia como de los intereses y deseos de las víctimas, sus defensoras/es pueden trabajar estrechamente con ellas/os para proporcionar sus declaraciones de impacto a los tribunales, ya sea directamente desde las propias víctimas por escrito o de manera verbal, a través de una defensora o un defensor de víctimas y/o por medio de declaraciones u otras informaciones incluidas en las investigaciones pre-sentencia para que los tribunales las consideren a la hora de dictar sentencia. Las/os profesionales para el control de delincuentes sexuales – tales como proveedores/as de tratamiento específico para delitos sexuales – también pueden usar declaraciones de víctimas, sin identificar la información y con el consentimiento expreso de estas personas, tanto para ayudar a los/as perpetradores/as a comprender mejor los efectos a corto y largo plazos que el abuso o la agresión sexual puede tener en las víctimas y otras personas, como para reducir la posibilidad de que los/as agresores/as minimicen el impacto de sus propias conductas.

Perpetrador/a, abusador/a o delincuente sexual	Se refiere a una persona que ha cometido un acto de violencia sexual o abuso sexual (tal como se define arriba) o se ha involucrado en otra conducta sexual problemática que es prohibida por las leyes u otras disposiciones. El término 'perpetrador/a' suele ser utilizado por múltiples oficinas gubernamentales, investigadoras/es y defensoras/as. Muchas/os defensoras/es lo usan en vez de 'abusador/a', ya que este se asocia más estrechamente con la violencia doméstica. Los/as profesionales para el control de delincuentes sexuales tienden a usar ambos términos indistintamente. Aunque los dos términos suelen utilizarse como etiquetas sinónimas, estas tienden a inferir que son iguales todas las personas que directamente cometen actos de violencia sexual o abuso sexual o de alguna otra manera se involucran en dichos actos, cuando en realidad son una población diversa que difiere en múltiples aspectos. Dicho de manera sencilla, no existe una persona perpetradora «típica» o un «perfil» de tal persona. Cada vez es más aceptable usar frases como «una persona que ha cometido delitos sexuales» o «personas que se han involucrado en conductas sexualmente abusivas». Ello no solo engloba de mejor manera la diversidad de esta población sino también reconoce el potencial para el cambio, ya que describe comportamientos específicos en los que alguien se ha involucrado, en vez de etiquetar o definir a esa persona como un todo. Aunque sabemos que la mayoría de las personas conocen a quienes las violaron sexualmente, sigue siendo común hablar de estos familiares, colegas y conocidos como si fueran totalmente diferentes a otras personas en todos los aspectos, lo cual no es útil para ninguna de las partes.
Control de delincuentes sexuales	Este término suele referirse a la gama de estrategias diseñadas para promover la seguridad de las víctimas y de la comunidad con respecto a personas que han cometido delitos sexuales. Un enfoque integral al control de delincuentes sexuales reconoce que una sola estrategia o agencia no es suficiente para hacer frente a las complejidades de intervenir con esta población. Incluye intervenciones tales como tratamiento especializado específico para delitos sexuales, supervisión comunitaria y otros enfoques a fin de ayudar a reducir y manejar el riesgo de que los/as perpetradores/as vuelvan a cometer el delito. También incluye leyes que exigen a estas personas registrar en agencias policiales sus nombres y direcciones, así como otras informaciones que les identifiquen, para apoyar la vigilancia y el rastreo o para que la comunidad conozca la ubicación de personas sentenciadas por delitos sexuales.

Tratamiento específico para delitos sexuales	Se refiere a intervenciones especializadas que están diseñadas para reducir el riesgo de reincidencia, enseñar nuevas habilidades y promover estilos de vida estables y exitosos, libres de delitos, que son incompatibles con ocasionar daños a otras personas. Este tratamiento suele ser ordenado por un tribunal o es una condición de la puesta en libertad y la supervisión comunitaria; puede ser proporcionado en centros correccionales o de salud mental, en entornos residenciales o en la comunidad. Lo más común es que se brinde en forma grupal y puede también incluir terapia y/o asesoramiento u orientación individual complementarias con parejas íntimas o parientes. Este tipo de tratamiento es proporcionado por profesionales con capacitación y pericia especializadas; en algunos estados, los/as proveedores/as deben cumplir criterios establecidos o pasar por un proceso formal de certificación o acreditación. Cuando es brindado por profesionales cualificados/as que usan el modelo apropiado de tratamiento, se centran en los factores de riesgo directamente vinculados a la reincidencia y lo dan en la dosis adecuada (por ejemplo, más tratamiento en el caso de delincuentes de mayor riesgo), el tratamiento específico para delitos sexuales es efectivo en reducir la reincidencia en nuevos delitos sexuales, así como otros que no son de índole sexual.
Supervisión comunitaria	Consiste de actividades rutinarias relacionadas con manejo de casos diseñadas para controlar y reducir el riesgo de que una persona en particular se involucre en conductas problemáticas; vigilar y velar por el cumplimiento de las condiciones de la supervisión tal como hayan sido estipuladas por los tribunales u otras autoridades; incrementar conductas respetuosas de la ley y pro-sociales; mejorar las habilidades y facilitar el cambio de conductas; y promover la seguridad tanto de las víctimas como de la comunidad. La supervisión comunitaria es realizada por agentes de libertad condicional (para delincuentes sentenciados/as que los tribunales entregan a la comunidad en vez de encarcelarles) o agentes de libertad bajo palabra (en el caso de delincuentes a quienes se les desencarcela para que cumplan el resto de su condena en la comunidad). Además de que la persona perpetradora está obligada a reunirse con su agente supervisor/a en la oficina de este/a, su agente hace visitas – anunciadas o no – a su residencia, lugar de empleo u otras ubicaciones con el fin de obtener información sobre su cumplimiento de las condiciones de la supervisión comunitaria, su participación en el tratamiento y su riesgo de reincidencia; también le ayuda a modificar su comportamiento y con la restauración a la víctima y a la comunidad. La supervisión puede mejorarse a través de colaboración multidisciplinaria; por ejemplo, con defensoras/es de víctimas, proveedores/as de tratamiento específico para delitos sexuales, representantes de empleo y vivienda y otras partes interesadas de la comunidad que pueden no solo proporcionar «otro par de ojos y oídos» sino también apoyar a la persona para que mantenga un estilo de vida estable y pro-social.

Reunificación familiar	Es el proceso gradual mediante el cual una persona que ha cometido un delito sexual comienza a volver a involucrarse con la familia. Con el tiempo, esto puede conducir a que esa persona regrese al hogar u otro entorno donde el abuso ocurrió y/o a donde pueden estar viviendo la víctima u otras personas potencialmente vulnerables. Debido a las dinámicas del abuso sexual dentro de los sistemas familiares (por ejemplo, secretismo, temor a denunciar, el hecho de depender de la persona perpetradora para apoyo financiero, e incluso los vínculos íntimos y familiares con esa persona) y a posibles preocupaciones relacionadas con la seguridad, profesionales cualificadas/os deben determinar que todas las partes están «preparadas» antes de iniciar los procesos de reunificación. Esto requiere de una colaboración constante entre quienes brindan defensa y servicios a las víctimas, tratamiento específico para delitos sexuales, supervisión comunitaria, terapia familiar y otros apoyos comunitarios. La colaboración garantiza que se establezcan planes de seguridad, condiciones y otras salvaguardas o medidas de protección adecuadas y que el ambiente sea tal que personas de la familia y otras se sientan empoderadas para denunciar cualquier preocupación pese a temores de posibles ramificaciones, prevenir que se propicie la conducta abusiva y asegurar la rendición de cuentas para todas las partes involucradas.
Factores de riesgo y factores de protección	Son una gama de variables que están vinculadas al desarrollo o la reproducción de un resultado negativo, una circunstancia o condición no deseada o una conducta problemática (factores de riesgo), o variables que reducen o mitigan el potencial de que surjan condiciones, estados, resultados o comportamientos problemáticos (factores de protección). En el caso de las víctimas, los factores de riesgo y de protección aumentan o reducen el potencial de que una persona o un grupo sea objeto de abuso sexual. Para quienes tienen la responsabilidad del control de delincuentes sexuales, los factores de riesgo y de protección se refieren a factores que aumentan o reducen el potencial de que estas personas se involucren en conductas sexualmente abusivas, ya sea por primera vez o en el futuro. Es importante señalar que la presencia de factores de riesgo no necesariamente conduce a un resultado negativo, como también que los factores de protección no eliminan por completo la posibilidad de resultados negativos o garantizan resultados positivos.
Reincidencia	Típicamente se refiere a un nuevo delito o infracción de las condiciones de supervisión cometido por una persona que actualmente está bajo la autoridad del sistema de justicia penal o juvenil o fue liberada de la custodia del sistema de justicia penal al final de su condena. Por lo general, la reincidencia es «contabilizada» por comportamientos o delitos que llegan a ser conocidos por las autoridades y resultan en un nuevo arresto, condena, sentencia o retorno a la cárcel. Dado que muchísimos delitos sexuales no son detectados o denunciados, se reconoce que las cifras de reincidencia son subestimadas. Es importante que las partes interesadas que están denunciando reincidencia o recibiendo información sobre reincidencia en una circunstancia específica sepan cómo está siendo definida y contabilizada (por ejemplo, arrestos, condenas, infracción de

Reincidencia ***(continuación)***	las condiciones de la supervisión); si se refiere a nuevos delitos sexuales o no sexuales, o a ambos; el periodo de seguimiento durante el cual se está midiendo la reincidencia; y las características de la población para la cual está midiéndose la reincidencia (por ejemplo, riesgo mayor versus menor, en tratamiento o sin tratamiento, factores relacionados con víctimas o con delitos), ya que cada uno de estos puede afectar las tasas de reincidencia identificada para la población diversa de personas que han cometido delitos sexuales.
Reducción de riesgos	Es el uso de intervenciones y estrategias que mitigan o reducen el potencial de que una persona se involucre en conductas problemáticas o sea vulnerable a una experiencia dañina. Por ejemplo, cuando este enfoque es usado en el contexto de personas que han cometido actos de violencia sexual, las intervenciones se centran en: abordar efectivamente los factores que se vinculan a la perpetración de esa violencia; establecer mecanismos que pueden reducir los factores de riesgo potenciales e incrementar los factores de protección; y promover cambios de actitudes y conductas a corto y largo plazos. Esta es una forma de prevención. Cuando se aplica a personas que pueden estar en riesgo de ser victimizadas o ya lo han sido, este concepto se refiere a estrategias diseñadas para reducir la vulnerabilidad o el riesgo de que una persona particular sufra agresión sexual. Esto puede incluir estrategias tales como educar en planificación de la seguridad y evitar la violación en el caso de las mujeres (por ejemplo, llevar consigo un silbato, instalar luces de seguridad en su hogar, observar su bebida para que no le introduzcan drogas, ir de cita en grupos). Cuando se trata de niñas y niños puede incluir intervenciones educativas tales como aprender términos apropiados de las partes del cuerpo, aprender que la gente no tiene derecho a tocarles sus partes privadas y aprender sobre los secretos buenos y los malos. Las/os defensoras/es de víctimas se refieren a esas estrategias como reducción de riesgos para diferenciarlas de las estrategias de prevención (aunque con frecuencia la gente confunde ambas estrategias). Estos tipos de estrategias, si bien importantes, no se consideran prevención porque pueden trasladar de una víctima potencial a otra la probabilidad de la violencia sexual. Al hablar de estrategias de prevención, las/os defensoras/es de víctimas centran la rendición de cuentas en la persona que está inclinada a cometer un acto de abuso sexual o de violencia; o en políticas, procedimientos y prácticas que organizaciones y grupos pueden implementar para evitar que ocurra violencia sexual.

Prevención	Se refiere a estrategias diseñadas para reducir o eliminar el potencial de que la violencia sexual ocurra o vuelta a ocurrir en las comunidades. Las/os profesionales suelen estar de acuerdo en que un enfoque integral a la prevención de la violencia sexual requiere de intervenciones en múltiples niveles. Esto puede incluir: realizar intervenciones con quienes han perpetrado violencia sexual o se han involucrado en conductas sexuales delictivas, con el propósito de reducir la probabilidad de que reincidan; trabajar con jóvenes y quienes influyen en ellos/as para cambiar las normas sociales sobre los roles de género y las relaciones saludables; y trabajar con organizaciones y sistemas a fin de desarrollar políticas y prácticas que incentiven y garanticen ambientes que sean seguros y respetuosos para todas las personas. Sin embargo, el término 'prevención' no se utiliza para referirse a estrategias que las víctimas potenciales pueden emplear para aumentar su seguridad (ver: Reducción de riesgos).
Planificación de la seguridad	Es el proceso mediante el cual se toman medidas deliberadas y se establecen salvaguardas para garantizar la seguridad y protección de las víctimas y otras personas vulnerables. En el caso de sobrevivientes/víctimas, esto puede significar tener acceso rápido a dinero, mantener a mano números de teléfono y documentos importantes, cambiar cerraduras o contraseñas, etc. Cuando se trata de perpetradores/as, implica desarrollar y seguir planes de acción individualizados para ayudar a minimizar su posibilidad de encontrarse en situaciones o circunstancias que les pongan en riesgo de involucrarse en conductas sexuales abusivas, así como aprender y practicar habilidades para manejar esas circunstancias eficazmente si surgieran. Una planificación efectiva de la seguridad requiere de colaboración entre defensoras/es de víctimas y profesionales para el control de delincuentes sexuales a fin de que las salvaguardas y medidas de protección se diseñen de acuerdo a las circunstancias y necesidades, los factores de riesgo y de protección y los intereses individuales de una persona sobreviviente particular, como también según los factores específicos de riesgo y de protección, las motivaciones, circunstancias y riesgo de reincidencia de un/a perpetrador/a particular.
Detonantes	Son catalizadores específicos que inducen una reacción emocional, física o de otra índole, frecuentemente de manera automática y subconsciente. El término tiene diferentes significados para quienes trabajan en el campo de defensa y servicios de víctimas en comparación con quienes se dedican al campo de control de delincuentes sexuales. En el caso de las víctimas, los detonantes se refieren a estímulos específicos tales como sonidos, imágenes, olores, tocamien-tos o lugares que involuntariamente evocan un recuerdo de la agresión sexual y suelen conducir a reminiscencias dolorosas. Los detonantes pueden generar un efecto escalofriante para las víctimas en el sentido de que ellas/os podrían tener que tomar medidas conscientes o inconscientes para evitar o limitar actividades de su vida que antes eran placenteras o simplemente neutrales.

Detonantes *(continuación)*	En el campo del control de delincuentes sexuales, los detonantes se refieren a variables internas o externas (tales como estados emocionales, actitudes, pensamientos, lugares, ciertos tipos de personas) que han sido factores en la decisión de la persona de cometer abuso sexual, independientemente de si esos factores estaban en su percepción consciente en ese momento. Algunas personas sexualmente abusivas han sido ellas mismas víctimas de abuso sexual, caso en el cual este término adopta un doble significado.
Cultura de violación	Describe las creencias y condiciones sociales que contribuyen a que ocurra la violencia sexual. Está fundada en rígidos roles de género que indican que los niños y los hombres han de demostrar su masculinidad por medio de agresión, dominación y conquistas sexuales, mientras que de las niñas y las mujeres se espera que sean pasivas, dóciles, sumisas y castas/puras. Estos preceptos sobre los roles de género afectan negativamente la manera en que la violencia sexual y las relaciones sexuales consensuales son vistas. Las/os defensoras/es de víctimas abordan las estrategias de prevención con un énfasis en modificar creencias y normas sociales y cuestionar las opresiones, además de abordar los actos individuales de violencia y abuso. El conocimiento sobre la cultura de violación es esencial para la filosofía subyacente de la defensa, ya que las/os defensoras/es de víctimas trabajan para reducir la vergüenza y culpa que las/os sobrevivientes sienten e incrementar sus opciones y control. Además, por medio de sus interacciones e intervenciones con perpetradores/as, los/as profesionales para el control de delincuentes sexuales deben ser un modelo de actitudes saludables sobre los roles de género y promoverlas, así como cuestionar las actitudes y creencias que justifican, disculpan o minimizan las acciones de delincuentes o perpetúan la culpabilización de las víctimas.
Enfoque centrado en las víctimas	Es una filosofía, un principio y una práctica en que los derechos, necesidades e intereses de las personas sobrevivientes son una consideración fundamental al desarrollar e implementar políticas y estrategias a nivel de todo el sistema, incluyendo enfoques integrales para el control de delincuentes sexuales. Los sistemas de justicia penal y juvenil que valoran un enfoque centrado en las víctimas son sensibles a las necesidades de estas, les brindan información a ellas/os y las familias, promueven la sanación, aseguran que los insumos de las víctimas estén presentes en la toma de decisiones cruciales en todas las fases del proceso de control y se esfuerzan por asegurar que el impacto de la violencia sexual sobre las víctimas no sea minimizado ni exacerbado por políticas o prácticas dentro del sistema. Hacia ese fin, agencias de justicia y proveedores/as de tratamiento en jurisdicciones de todo el país han empezado a unirse a programas de defensa de víctimas y organizaciones de servicios para víctimas con el propósito de promover un enfoque centrado en las víctimas.

Servicios orientados por el trauma	Tal como los define la Iniciativa de Demostración para la Violencia Sexual (SADI – Sexual Assault Demonstration Initiative),[15] estos servicios no están diseñados específicamente para tratar síntomas o síndromes asociados con la violencia sexual sino son orientados por, y sensibles a, cuestiones relacionadas con el trauma que están presentes en las personas sobrevivientes. Una organización orientada por el trauma es una en la cual todos los componentes han sido reconsiderados y evaluados a la luz de una comprensión básica del rol que la violencia juega en las vidas de sobrevivientes. Un enfoque orientado por el trauma también integra una comprensión de la historia de la/el sobreviviente y del contexto completo de su experiencia. Las fortalezas de la/el sobreviviente están en el centro de los servicios orientados por el trauma. La resiliencia es el enfoque principal – en vez de la patología, los problemas o síntomas – y los servicios orientados por el trauma se esfuerzan tanto por ser culturalmente competentes como por comprender a las/os sobrevivientes dentro de sus contextos familiares, sociales y comunitarios y sus experiencias de vida. Los servicios orientados por el trauma abarcan seis elementos básicos que son aplicados a todas las actividades e interacciones con la clientela y el personal de la agencia: seguridad, fiabilidad, elección, colaboración, empoderamiento y pertinencia cultural. Estos principios filosóficos ayudan a definir la cultura de los programas de servicios para atención de la violencia sexual y los servicios que se proporcionan a las personas sobrevivientes.
Colaboración multidisciplinaria	Es un enfoque que involucra a partes interesadas de distintas disciplinas, agencias y organizaciones que – pese a sus diferentes perspectivas, roles, responsabilidades y filosofías – trabajan juntas hacia una visión y misión que tienen en común y/o hacia metas mutuamente beneficiosas. La colaboración puede darse a nivel de políticas o bien a nivel de campo o de manejo de casos. La caracteriza el respeto recíproco por el carácter complementario de la pericia, los roles y responsabilidades de cada quien. Además, la colaboración refleja el acuerdo de que se puede lograr más, los recursos pueden maximizarse y los resultados mejorarse a través de asociaciones significativas, no solo en teoría y filosofía sino también en la práctica. Entre partes interesadas que individual y colectivamente están intentando abordar un tema complejo como la violencia sexual existe un consenso general en cuanto a que alcanzar metas no es algo que pueda ser logrado por una única organización, entidad o disciplina. Desde esta perspectiva, la colaboración idealmente, pero como mínimo, involucra a las partes interesadas que representan la defensa de víctimas y el tratamiento específico para delitos sexuales (por ejemplo, agentes de libertad condicional / bajo palabra), todas las cuales tienen en común la meta de crear comunidades seguras y prevenir o reducir la violencia sexual.

Este documento es apoyado por la Subvención Nº 2013-TA-AX-K029, otorgada por la Oficina sobre Violencia contra las Mujeres (OVW), Departamento de Justicia de los Estados Unidos. Las opiniones, los hallazgos, conclusiones y recomendaciones que se expresan en este documento pertenecen a sus autoras/es y no necesariamente reflejan los puntos de vista del Departamento de Justicia, Oficina sobre Violencia contra las Mujeres.

[15] www.justice.gov/ovw/sexual-assault-demonstration-initiative-faqs

Casos destacados: Jurisdicciones con asociaciones promisorias entre organizaciones que defienden a víctimas de violencia sexual y profesionales para el control de delincuentes sexuales

En varias jurisdicciones del país se han emprendido esfuerzos para alentar y mejorar asociaciones entre organizaciones/coaliciones de defensa en casos de violencia sexual y profesionales/equipos para el control de delincuentes sexuales. A continuación se resaltan elementos de su trabajo.

Connecticut

En 1996, el estado de Connecticut puso en marcha una iniciativa promisoria para incluir a defensoras/es de víctimas de base comunitaria como integrantes de equipos para el control de delincuentes sexuales. Desde entonces, este enfoque se ha extendido a nivel estatal y representa una colaboración única y exitosa entre la División de Servicios de Apoyo de los Tribunales (CSSD – Court Support Services Division,[16] que alberga a la agencia de libertad condicional[17]), proveedores/as de tratamiento para delincuentes sexuales y defensoras/es de víctimas (que son empleadas/os por la Alianza de Connecticut para Acabar con la Violencia Sexual[18] pero se les contrata con fondos estatales). Las/os defensoras/es de víctimas, contratadas/os con fondos del estado, forman parte del equipo de supervisión de delincuentes sexuales. En este modelo, las/os defensoras/es de víctimas proporcionan notificación de liberación de delincuentes, planificación de la seguridad, asesoramiento u orientación a corto plazo para crisis y referencias a servicios (incluyendo información acerca de cómo acceder a recursos por medio de programas de compensación para víctimas). También:

- recaban declaraciones de impacto de las víctimas para la investigación pre-sentencia;
- ayudan a las víctimas a reclamar restitución o llenar solicitudes de asistencia para víctimas;
- proporcionan información y orientación sobre asuntos civiles;
- ayudan a organizar y participan en el proceso de reunificación cuando es deseado y apropiado, así como en las reuniones familiares; y
- brindan información a parientes y personas allegadas del delincuente respecto al proceso de supervisión, además de referencias a servicios cuando es necesario.

Las/os defensoras/es también son centrales para la notificación a la comunidad y las actividades educativas; asimismo, acompañan a agentes de libertad condicional durante las notificaciones y las reuniones comunitarias para discutir cuestiones generales sobre delincuentes sexuales y víctimas. Debido a los esfuerzos de las/os defensoras/es de víctimas, integrantes del equipo han descubierto que personas importantes en la vida de un/a delincuente pueden ser más conscientes de los patrones conductuales riesgosos de este y de su posible incumplimiento de las condiciones de la supervisión, y a su vez están más anuentes a cooperar en la vigilancia del comportamiento de esa persona para promover seguridad y rendición de cuentas. Las/os defensoras/es reportan que la implementación de este

[16] www.jud.ct.gov/cssd/. Ver más recursos en español de la Rama Judicial del Estado de Connecticut, inclusive de la CSSD, en https://www.jud.ct.gov/Publications/Spanish/FM216S.pdf.
[17] Ver: Régimen probatorio [libertad condicional] para adultos – Preguntas frecuentes: https://www.jud.ct.gov/faq/sp/adult_probation.pdf.
[18] http://endsexualviolencect.org/en-espanol/

modelo ha dado mejores resultados para las víctimas, ha conducido tanto a una comunicación más clara y como a una mayor conciencia en la comunidad sobre el control de delincuentes sexuales en general y los indicadores preliminares también han revelado tasas más bajas de reincidencia.

Para obtener más información sobre estos esfuerzos en Connecticut, contactar a Laura Cordes, Directora Ejecutiva de la Alianza de Connecticut para Acabar con la Violencia Sexual: laura@endsexualviolencect.org.

Iowa

En Iowa, la Directora Ejecutiva de la Coalición de Iowa contra la Violencia Sexual (IowaCASA)[19] es integrante de la Junta de Iowa para el Tratamiento de Abusadores Sexuales (IBTSA),[20] que también incluye a representantes de servicios locales e intrafamiliares para víctimas y a una persona sobreviviente de abuso sexual (como también a autoridades penitenciarias, representantes de supervisión comunitaria, proveedores/as de tratamiento, servicios humanos y representantes del tribunal, entre otros). La Junta ha desarrollado normas para el tratamiento de delincuentes sexuales[21] y un proceso de certificación o acreditación de proveedores/as de tratamiento para delincuentes sexuales.[22] La Directora de IowaCASA reconoce el valor de participar en visitas a los programas de tratamiento porque esto le permite proporcionar comentarios y recomendaciones acerca de cómo los/as proveedores/as de tratamiento pueden mantener un énfasis en la seguridad de las víctimas. Ella también forma parte de un comité estatal que hace recomendaciones sobre compromisos civiles para delincuentes sexuales y está trabajando con varias entidades estatales relacionadas con procesos de notificación a víctimas.

Para obtener más información sobre el trabajo en curso en Iowa, contactar a Beth Barnhill, Directora Ejecutiva de la Coalición de Iowa contra la Violencia Sexual: director@iowacasa.org.

Rhode Island

En Rhode Island, las/os defensoras/es de víctimas forman parte de los equipos para supervisión de delincuentes sexuales. Su meta es establecer un solo vínculo de comunicación, o un punto de contacto, para las víctimas. Específicamente, las/os defensoras/es en las unidades para supervisión de delincuentes sexuales proporcionan información a la víctima, a su familia o a otras víctimas secundarias apropiadas que fueron afectadas por un/a delincuente particular en la unidad. Comparten con las víctimas información sobre el estado de un/a delincuente, las condiciones de la supervisión y acciones judiciales pendientes; además brindan servicios directos de apoyo, información y referencias a víctimas y sus familias según sea necesario. Cuando lo consideran apropiado, también juegan un rol en los programas de tratamiento de delincuentes sexuales (generalmente para proveer una «presencia de víctimas» – su participación no es una plataforma para discutir casos específicos o cualquier procedimiento judicial pendiente relacionado con un caso individual) y acompañan al personal de la unidad de supervisión en visitas al hogar de la persona delincuente. Las/os defensoras/es de víctimas participan activamente en reuniones mensuales del personal sobre reinserción y, como parte de su misión principal, brindan defensa, referencias y apoyo a víctimas cuando los/as delincuentes están retornando a la comunidad.

[19] www.iowacasa.org/en-espanol
[20] www.ibtsa.com
[21] www.ibtsa.com/sex-offender-treatment-standards.html
[22] Ver www.ibtsa.com/certification-handbook.html

Las/os defensoras/es de víctimas en Rhode Island recomiendan varias medidas de acción que otras/os defensoras/es y profesionales para el control de delincuentes sexuales pueden adoptar a fin de llevar adelante sus esfuerzos de colaboración, incluyendo:

- identificar quiénes son las/os defensoras/es de víctimas, proveedores/as de tratamiento y/o agentes de supervisión en su comunidad para contactarles y establecer una conexión;
- concertar citas para visitar las oficinas y agencias de cada quien;
- asistir a las reuniones de personal de cada quien para proporcionar un panorama general de sus respectivos roles y responsabilidades;
- copatrocinar, desarrollar y/o participar en actividades y talleres de capacitación recíproca;
- desarrollar «mapas del sistema» local que indiquen dónde podrían mejorarse las prácticas para que se centren más en las víctimas;
- participar en equipos multidisciplinarios para control de delincuentes sexuales;
- identificar prácticas promisorias en otras jurisdicciones y considerar adaptar o implementar esos enfoques en la jurisdicción propia; y
- desarrollar propuestas de subvenciones o financiamientos conjuntos para abordar la meta en común de poner fin a la victimización sexual.

Para obtener más información sobre el modelo de Rhode Island, contactar a Kimberly Maciel, Defensora de Víctimas en el Departamento de Correcciones de Rhode Island: kimberly.maciel@doc.ri.gov.

Hawái

A través de su Equipo para Control de Delincuentes Sexuales (SOMT – Sex Offender Management Team)[23] a nivel estatal, Hawái tiene una larga historia de colaborar en la promoción de estrategias congruentes, basadas en evidencias y promisorias para el control de delincuentes sexuales. El SOMT incluye a administradores/as y profesionales de la justicia penal y del control de delincuentes sexuales, incluso los tribunales, proveedores/as de tratamiento para delincuentes sexuales, agentes de supervisión especializada y representantes del Departamento de Salud – así como defensoras/es de víctimas – de todo el estado. El SOMT ha sido responsable de asegurar que haya oportunidades de capacitación especializada para representantes de diversas agencias – incluyendo a quienes representan las perspectivas e intereses de las víctimas – con el fin de apoyar la capacitación recíproca y la colaboración. El SOMT ha desarrollado un Plan Maestro mandado por ley para orientar el tratamiento y la supervisión de delincuentes sexuales y hoy día está en proceso de actualizar ese plan para que refleje las actuales investigaciones y prácticas óptimas. Además, el SOMT ha desarrollado normas a nivel estatal para la evaluación, el tratamiento y el control general de delincuentes sexuales. El enfoque centrado en las víctimas y la colaboración son dos de los principios subyacentes en los esfuerzos del SOMT, reconociendo que los puntos de vista de las/os defensoras/es de víctimas pueden ayudar a asegurar que el lenguaje, las políticas y prácticas que se centran en las víctimas se incluyan en este plan integral y apoyen el tratamiento y control efectivos de delincuentes sexuales bajo supervisión comunitaria. Como parte de este esfuerzo constante y evolutivo, un Plan Estratégico desarrollado recientemente orientará estos esfuerzos de expansión durante la próxima década, y a las agencias para la prevención de la violencia sexual se les solicitará asociarse con otras agencias (judiciales, de libertad bajo palabra, policiales y

[23] http://dps.hawaii.gov/home/somt/

fiscalías) para promover educación pública con el propósito de ayudar a prevenir casos adicionales de agresión sexual. A este fin, varias agencias en Hawái han colaborado para producir «Shots» [Tragos], un proyecto audiovisual sobre la violencia sexual que representa diferentes perspectivas, incluso las de la víctima y las del delincuente sexual.[24] Estas colaboraciones están diseñadas no solo para asegurar estrategias centradas en las víctimas a fin de abordar la violencia sexual cuando ya ocurrió, sino también para apoyar la prevención primaria.

Para obtener más información sobre el trabajo innovador en Hawái, contactar a Leanne Gillespie, Coordinadora del Equipo para Control de Delincuentes Sexuales de Hawái: Leanne.N.Gillespie@hawaii.gov.

[24] El video está disponible en http://tinyurl.com/HawaiiShots.